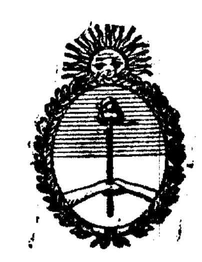
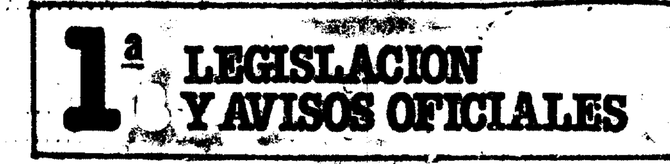
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.152 | AÑO XCV | A 0,06

Buenos Aires, martes 26 de mayo de 1987



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto sobre los Capitales. Resolución General Nº 2.708. Sujetos comprendidos en el artículo 5º. Primer anticipo del período fiscal 1987. Su vencimiento. Presentación de declaraciones juradas. Su alcance. Impuesto a las Ganancias. Información a suministrar a los socios.
Su obligatoriedad

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.711
Bs. As., 15|5|87.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 2.708 se ha establecido que determinados contribuyentes del impuesto sobre los capitales con ejercicios fiscales finalizados en el curso del mes de diciembre de 1986, deben cumplimentar la presentación de los formularios de declaración jurada del mencionado tributo y, en su caso, el ingreso del saldo resultante hasta el día 26 de junio de 1987 inclusive.

Que consecuentemente, se hace necesario compatibilizar la determinación y el cumplimiento de la obligación correspondiente al primer anticipo del referido tributo del período fiscal 1987.

Que asimismo, resulta oportuno precisar el cumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 5º de la Resolución General número 2.708, respecto de los contribuyentes del impuesto a las ganancias comprendidos en el artículo 2º de la precitada norma.

Que, por otra parte, corresponde contemplar las informaciones que deben suministrar determinadas sociedades, a los fines de posibilitar a sus integrantes el adecuado cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los sujetos mencionados en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.708, deberán cumplimentar el ingreso del primer anticipo del impuesto sobre los capitales del año 1987, hasta el día 26 de junio de 1987, inclusive.

Art. 2º — Los sujetos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.708, se encontraran obligados a presentar los formularios Nros. 401 y 500, hasta el día 26 de junio de 1987, inclusive, deberán cumplimentar la información requerida en todos los rubros del mencionado formulario Nº 401, aun cuando resulte de aplicación lo preceptuado por el artículo 2º de la precitada Resolución General.

Cuando a la fecha indicada precedentemente no corresponda, en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.708, realizar la presentación del formulario de declaración jurada Nº 400, los respectivos responsables quedan exceptuados de efectuar nuevamente la presentación del mencionado formulario Nº 401, en oportunidad de cumplimentar su obligación del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 1986.

Art. 3º — Las sociedades comprendidas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, se encuentran obligadas a suministrar a sus integrantes, antes del día 26 de junio de 1987, la información necesaria respecto de las participaciones que deben ser consideradas por los mismos a fin de cumplimentar sus obligaciones en los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte



SUMARIO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse las normas aplicables en destinaciones de importación para el libramiento de productos químicos.

RESOLUCION RGIENC.

Nº 3.380

Bs. As., 22|12|86

VISTO que con motivo de las dificultades existentes en las Aduanas de Rosario y San Lorenzo, cuyas constancias obran en Expediente EAAA número 442.613|73, para el libramiento de importaciones de mercaderías del Ramo Productos Químicos por no contar con verificadores especializados en ese Ramo y sin posibilidad inmediata para su asignación, se dispuso mediante el dictado de la Resolución Nº 1.553|86 el procedimiento aplicable en tales circunstancias, y

CONSIDERANDO:

Que similar situación se produce en las Aduanas de Tucumán, Córdoba, Bariloche, La Plata, Mendoza y Paso de los Libres, de acuerdo con las informaciones producidas por la Secretaría de Control en el ASCC número 39|86, correspondiendo en consecuencia extender el procedimiento mencionado a dichas Aduanas.

Que a tal fin cabe recordar que de acuerdo a los fundamentos de la citada Resolución Nº 1.553|86, es obligación del Servicio Aduanero la normal prestación del servicio y en caso de que ello no fuere posible arbitrar las medidas conducentes a evitar que tal situación genere cargas al administrado.

Que, normalmente, en la verificación de mercaderías destinadas en importación para consumo del Ramo de Productos Químicos sólo en caso de dudas o para determinados productos no se realiza el libramiento en el acto de la verificación, posponiéndose aquél —el libramiento— al resultado del análisis dispuesto por el verificador.

Que en tales supuestos puede el importador, cuando se trate de Directo a Plaza, retirar el resto de la mercadería sin derecho a uso hasta que se obtenga el resultado del análisis de la parte ingresada a depósito —Resolución Nº 4.108|84—, como asimismo —se trate de Directo a Plaza o de mercaderías que deban ingresar a depósito provisorio de importación— solicitar y obtener el libramiento para consumo previa constitución de garantías previstas por la Resolución Nº 2.200|82 —Anexo III apartado 5— y, en ambos casos, con el pago de los tributos en orden a la manifestación comprometida.

Que, evidentemente, los casos citados —retiro sin derecho a uso o con garantía— constituyen la excepción al procedimiento general en la importación de productos químicos cuando actúa un verificador especializado en ese ramo.

Que, en cambio, en el caso de las Aduanas anteriormente mencionadas la excepción precedentemente citada se constituirá en el procedimiento general para el libramiento, sin que fundadamente exista aquella situación —de duda— por falta del verificador especializado.

Que la aplicación del procedimiento descripto en el 4º considerando precedente en aquellas Aduanas implicará sin lugar a dudas hacer recaer en el importador la carga —indisponibilidad de la mercadería, costos de garantía, etc.—, que generaría la sustitución del procedimiento general —verificación por un verificador especializado— por procedimientos excepcionales de mayor rigor.

Que, finalmente corresponde también recordarse que las medidas adoptadas mediante la Resolución Nº 1.553|86 no dejan de constituir una facilidad para los importadores aún cuando su origen resulte ajeno a éstos, razón por la cual deberá dejarse sin efecto cuando se compruebe a través del resultado del análisis una declaración inexacta y aplicarse en lo sucesivo la normativa vigente para el libramiento —4º considerando—.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso j) de la Ley Nº 22.415.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas aplicables en destinaciones de importación para el libramiento de productos químicos cuando no se cuente con verificador especializado en ese ramo, contenidas en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Aprobar el Anexo II de la presente "Aduanas Autorizadas para Operar en el Sistema".

Art. 3º — La Secretaría General deberá considerar permanentemente la asignación de verificadores especializados en el Ramo de Productos Químicos, a las Aduanas comprendidas en el Anexo II de la presente.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino

ANEXO I

NORMAS PARA EL LIBRAMIENTO DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS QUIMICOS SIN INTERVENCION DEL VERIFICADOR ESPECIALIZADO EN EL RAMO

1. El libramiento de mercaderías del Ramo de Productos Químicos sometidas a destinaciones de importación, se efectuará sin intervención del verificador especializado, cuando la Aduana interviniente no lo tuviere asignado, con la previa extracción de muestras para su análisis con arreglo a la normativa vigente.
2. Podrán acceder al procedimiento implementado por la presente las firmas importadoras que habitualmente vienen realizando esta clase de importaciones en las Aduanas autorizadas y aquellas firmas que lo hagan inicialmente siempre que se encuentren radicadas en jurisdicción de esas Aduanas.
3. El acogimiento se formalizará en la solicitud de destinación, en la cual el importador declarará que la mercadería retirada es de la misma especie, clase y calidad que la retenida en depósito por el Servicio Aduanero a los fines de su análisis y que en caso de comprobarse inexactitud, derivada del resultado del análisis, asume el compromiso de abonar los tributos y multas que puedan corresponder por aplicación del Artículo 954 del Código Aduanero sobre el total declarado.
4. Serán excluidos del sistema los importadores que efectúen declaraciones inexactas respecto del resultado del análisis, aún cuando por aplicación del Artículo 959, inciso b) del Código Aduanero no corresponda aplicar la sanción prevista por el Artículo 954 de ese texto legal.
5. Los importadores excluidos del régimen de esta Resolución quedan sujetos a los requisitos establecidos por las Resoluciones Nº 4.108|84 Anexo IV apartado 4.3 y Nº 2.200|82 Anexo III apartado 5.
6. El procedimiento establecido en la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto con la vigencia de prohibiciones de cualquiera de las mercaderías comprendidas en el Ramo de Productos Químicos, procediéndose al libramiento en este supuesto únicamente con el resultado del análisis.
7. La asignación de verificadores del Ramo de Productos Químicos a las Aduanas autorizadas a operar en este sistema determinará, desde el momento de la efectiva prestación del servicio, la aplicación del régimen general para el libramiento de esas mercaderías —Punto 5 de este Anexo—, siendo responsable el Administrador de la Aduana de comunicar tal circunstancia al Departamento Inspección General.
8. En las condiciones de la presente Resolución, el Departamento Inspección General autorizará a las Aduanas que deban incorporarse al sistema en forma permanente.
9. El Departamento Inspección General comunicará al Departamento Técnica de Importación y Exportación las inclusiones y|o exclusiones que corresponda efectuar en el Anexo II de la presente, en función a lo establecido en los puntos 7, y 8 que preceden.
10. Las Aduanas no incluidas en el Anexo II de la presente Resolución podrán aplicar, ocasionalmente, el procedimiento en las condiciones de los puntos 1. al 6. precedentes, por la falta temporaria de la totalidad de los verificadores del Ramo de Productos Químicos de su dotación, mientras dure su ausencia, circunstancia que comunicará al Departamento Inspección General con indicación del período en que aplicará el sistema a causas. Cuando dicho período continuado excediere el plazo de dos (2) meses, deberá solicitar la autorización prevista en el punto 8. de este Anexo.
11. Las Aduanas que operen bajo este sistema observarán la evolución de las importaciones de estos productos respecto de sus niveles habituales, proponiendo al Departamento Inspección General las modificaciones que resultaren necesarias cuando el volumen de importaciones pudiera desnaturalizar la finalidad de este procedimiento.

ANEXO II

ADUANAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL SISTEMA

1. Bahía Blanca
2. Córdoba
3. La Plata
4. Mendoza
5. Paso de los Libres
6. Rosario
7. San Carlos de Bariloche
8. San Lorenzo
9. Tucumán

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS

Fíjase el derecho de inscripción anual para personas físicas y sociedades comerciales.

RESOLUCION GENERAL

Nº 19.008

Bs. As., 26|12|86

VISTO lo establecido por el art. 4º inc. d) de la Ley Nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto del importe y del plazo de pago correspondiente al derecho anual de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la citada norma legal, corresponde a esta Superintendencia de Seguros de la Nación fijar anualmente el monto del importe a pagar en concepto de derecho de inscripción, en las condiciones y oportunidades que la misma establezca;

Que en virtud de ello, procede establecer el importe que deberán oblar por el año 1987 tanto las personas físicas como las personas jurídicas inscriptas en los registros pertinentes,

Por ello,

El Superintendente de Seguros de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el derecho de inscripción básico por el año 1987, en cuarenta australes (₳ 40) para personas físicas y en doscientos australes (₳ 200) para las sociedades comerciales, el que deberá oblarse conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la Resol. Gral. 16.384|81 y art. 1º de la Resol. Gral. 18.075|84. Los interesados deberán consignar en la boleta de pago, como condición de validez del mismo, nombres y apellidos completos, nombre o razón social en el supuesto de sociedades y el número de inscripción que poscan en el registro respectivo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Régimen de Normalización Tributaria. Ley número 23.495, Título I, Capítulo I. Artículo 4º, incisos a) y c). Procedimiento de actualización. Coeficientes aplicables.

Períodos fiscales 1977, 1978 y 1979.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.703
Bs. As., 4|5|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los incisos a) y c) del artículo 4º de la Ley Nº 23.495, preven un procedimiento de actualización del patrimonio neto no justificado situado en el país y de los bienes dispuestos o consumidos no justificados.

Que para determinados sujetos que normalicen su situación tributaria de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo I de la precitada ley, pudo haberse producido alguna causal especial que genera la no prescripción de algunos períodos fiscales.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los coeficientes que los mencionados sujetos deberán considerar a los fines de la referida actualización que resulta procedente.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 51 de la Ley Nº 23.495,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

Artículo 1º — Los sujetos que normalicen su situación tributaria de acuerdo con el régimen previsto por el Capítulo I. Título I, de la Ley Nº 23.495, considerando —en virtud de existir alguna causal especial que determine la no prescripción— los períodos fiscales 1977, 1978 y|o 1979, a los fines de la actualización dispuesta por los incisos a) y c) del artículo 4º de la precitada ley, deberán aplicar los coeficientes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución General.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio D. Casabé.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.703

LEY Nº 23.495 — ARTICULO 4º, INCISOS a) Y c)

Coeficientes de Actualización

Mes de Finalización del período fiscal: Enero 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	6.704,84
1978	2.766,43
1979	1.124,85

Mes de finalización del período fiscal: Febrero 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	7.262,39
1978	3.064,56
1979	1.241,47

Mes de finalización del período fiscal: Marzo 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	[illegible].130,17
1978	[illegible].428,18
979	[illegible].388,99

Mes de finalización del período fiscal: Abril 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	9.355,52
1978	[illegible].893,10
1979	[illegible].584,76

Mes de finalización del período fiscal: Mayo 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	10.920,02
1978	4.487,91
1979	1.833,36

Mes de finalización del período fiscal: Junio 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	13.145,31
1978	5.336,88
1979	2.179,48

Mes de finalización del período fiscal: Julio 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	14.988,39
1978	6.032,24
1979	2.450,02

Mes de finalización del período fiscal: Agosto 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	16.437,96
1978	6.602,43
1979	2.645,15

Mes de finalización del período fiscal: Setiembre 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	17.576,15
1978	7.045,99
1979	2.791,95

Mes de finalización del período fiscal: Octubre 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	18.296,66
1978	7.382,49
1979	2.920,79

Mes de finalización del período fiscal: Noviembre 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	18.766,86
1978	7.616,36
1979	3.026,82

Mes de finalización del período fiscal: Diciembre 1985

Período fiscal al cual correspondan bienes, créditos y deudas o disposicion y consumos de bienes. no justificados	Coeficiente de actualización
1977	19.068,33
1978	7.751,74
1979	3.109,44

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos a las Ganancias, sobre el Patrimonio Neto y sobre los Capitales. Formularios de declaración jurada.

Su utilización.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.710
Bs. As., 15|5|87.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a los fines de propender a una eficiente administración tributaria, como así también posibilitar adecuadamente el cumplimiento de determinadas obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables de los impuestos a las ganancias, sobre el patrimonio neto y sobre los capitales, se considera oportuno disponer la utilización de nuevos formularios de declaración jurada.

Que, en ese orden de ideas, una razonable ponderación de las obligaciones de carácter informativo que deben ser observadas conforme lo previsto por el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 2.353|86, hace aconsejable instrumentar la exposición de los datos que integran los estados contables, atendiendo a una finalidad de carácter fiscal.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los sujetos comprendidos en el artículo 66 del Decreto Nº 2.353|86. reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1986, cumplimentarán la presentación de las declaraciones juradas **del impuesto a las ganancias utilizando los formularios Nros. 525, 526 y 500.**

Art. 2º — Los sujetos indicados en el artículo anterior deberán acompañar al formulario Nº 526, el formulario Nº 526|A cuando, respecto de los mismos, se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Se trate de contribuyentes del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen general de liquidación;
2. que practiquen estados contables en moneda constante;
3. que reúnan, con relación al período fiscal por el cual se efectúe la presentación, cualquiera de las siguientes condiciones:

   3.1. Que el número de personas en relación de dependencia exceda de diez (10). De tratarse de sociedades de personas corresponderá computar adicionalmente, a dicho fin, a los titulares de las mismas.

   3.2. Que en el período fiscal hayan efectuado ventas, locaciones y|o servicios, por un importe -expresado en moneda constante a la fecha de cierre del ejercicio comercial- igual o superior a Trescientos mil Australes (₳ 300.000).

   3.3. Que el capital neto -determinado conforme a las normas que reglan el impuesto sobre los capitales- resulte igual o superior a Ochenta Mil Australes (₳ 80.000).

Art. 3º — Los formularios Nros. 526 y, en su caso, 526|A sustituirán, a los fines dispuestos por el inciso a), artículo 2º, del Decreto Nº 2.353|86, reglamentario de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1986, a los estados contables mencionados en la precitada norma.

A tal efecto los datos provenientes de los mencionados estados contables serán presentados en el formulario Nº 526 y se entenderán:

a) en moneda constante: los preparados aplicando las disposiciones técnicas dictadas por las entidades que en cada jurisdicción, tienen a su cargo la matrícula de las profesiones que reglamenta la Ley Nº 20.488 en los aspectos no previstos expresamente en normas legales o reglamentarias y las establecidas por los organismos de control;

b) en moneda histórica: los que resulten de valores sin reexpresar.

Quienes practiquen estados contables en moneda constante deberán determinar y exponer adicionalmente una partida denominada "Ajuste de resultados por reexpresión a moneda constante", que representa la sumatoria de los ajustes efectuados en todas las partidas de resultados por su reexpre-

sión en moneda de cierre, es decir, la diferencia entre el resultado final del ejercicio determinado en moneda constante y el que resultaría de su determinación en moneda histórica.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, las entidades cuyo contralor sea ejercido por el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Seguros de la Nación, deberán acompañar a los mencionados formularios, los correspondientes estados contables.

Art. 4º — A los fines de cumplimentar la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los capitales, los sujetos mencionados en el artículo 1º, deberán utilizar los formularios Nros. 555 y 500.

Art. 5º — Las personas físicas y sucesiones indivisas, contribuyentes del impuesto a las ganancias, deberá utilizar los formularios Nros. 400 y 500, a los fines de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al mencionado tributo.
De tratarse de sujetos no comprendidos en el artículo 1º, corresponderá acompañar a los formularios indicados en el párrafo anterior, el formulario Nº 401, cuando respecto de los mismos se verifique alguna de las siguientes actuaciones:

a) Que resulten sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo;
b) que resulten responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado;
c) que el capital afectado a la actividad determine su condición de sujeto pasivo del impuesto sobre los capitales.

En el caso de sociedades, el referido formulario Nº 401 deberá ser presentado por el socio de mayor participación societaria; de ser iguales las participaciones sociales, dicha obligación corresponderá ser cumplimentada por el socio que posea el menor número de inscripción en el impuesto a las ganancias.

Art. 6º — Los contribuyentes del impuesto sobre el patrimonio neto utilizarán para la presentación de las declaraciones juradas del referido tributo, los formularios Nros. 400, 400|A y 500.

Art. 7º — Los sujetos mencionados en los artículos 5º y 6º se encuentran obligados, en todos los casos, a consignar en el formulario Nº 400, los bienes y deudas según valores computables para el impuesto a las ganancias y sobre el patrimonio neto.
Art. 8º — Los sujetos indicados en el segundo párrafo del artículo 5º cumplimentarán la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los capitales, utilizando a tal fin los formularios Nros. 401 y 500.

Art. 9º — Los contribuyentes del impuesto a las ganancias que practiquen el ajuste por inflación impositivo, quedan obligados a conservar en papeles de trabajo los ajustes computables para la determinación del resultado atribuible a dicho concepto, según detalle indicado en el Anexo integrante de la presente.

Art. 10. — Los formularios que se indican en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º, deberán ser utilizados por los contribuyentes y responsables de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, para la presentación de las declaraciones juradas que deban ser afectadas a partir del período fiscal que para cada caso se establece seguidamente:

a) Personas físicas y sucesiones indivisas: período fiscal 1986, inclusive.
b) Demás contribuyentes y responsables: período fiscal 1986 para ejercicios cerrados a partir del mes de octubre de 1986, inclusive.

Art. 11. — De tratarse de determinaciones de los impuestos mencionados en el artículo 10, correspondientes a períodos fiscales anteriores a los establecidos en dicho artículo, podrán utilizarse para cumplimentar la presentación de las respectivas declaraciones juradas, los formularios oportunamente habilitados, siempre que dichas presentaciones se formalicen hasta el día 30 de junio de 1987, inclusive.

Art. 12. — Los contribuyentes y responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Subzona Central, no deberán utilizar el formulario Nº 500, debiendo observar a los fines indicados en los artículos 1º, 4º, 5º y 6º lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.678.

Art. 13. — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada Nros. 400, 401, 400|A, 500, 525, 526, 526|A y 555 y sus respectivas instrucciones.
Art. 14. — Déjanse sin efecto los artículos 18, 19 y 21 de la Resolución General Nº 2.666.
Art. 15. — Derógase la Resolución General Nº 2.523 a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución General en el Boletín Oficial excepto para los casos contemplados en el artículo 11 en cuyo caso esta derogación tendrá efecto a partir del 1º de julio de 1987.
Art. 16. — La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, no admitiéndose desde dicha fecha presentaciones de declaraciones juradas correspondientes a los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, que se efectúen utilizando formularios distintos a los aprobados por el artículo 13, con excepción de lo dispuestos en el artículo 11.
Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO

A. DETERMINACION DEL AJUSTE POR INFLACION

I. Sobre balance inicial.

a) Cálculo del activo computable.

1. Activo total s|F. 526|401 al cierre del ejercicio anterior. (1)

2. Activos no computables.
ITEM C. 1 .... TOTAL (2)

3. Ajustes al activo no computable.
ITEM C. 2 .... TOTAL (3)

———— (4) 1 – 2 ± 3

4. Ajustes de valuación de activo computable.
ITEM C. 3 .... TOTAL (5)

5. Activo computable al cierre del ejercicio anterior .... (6) 4 – 5

b) Cálculo del pasivo computable.

ITEM C. 4 .... TOTAL (7)

Pasivo específico eliminable. % (8) (9) 7 – 8

c) Cálculo del ajuste

Diferencia .... (10) 6 – 9

Actualización $\dfrac{\text{Indice mes de cierre}}{\text{Indice mes de cierre ejercicio anterior}}$ X (10) .... (11)

Ajuste por inflación sobre balance inicial ...... Q 1 B (12) 11 – 10

II. Sobre movimientos operados durante el ejercicio que se liquida
a) Ajustes positivos (ITEM C. 5)

Fecha de operación	Punto Nº	Importe	Coef.	Importe actualizado	Ajuste

TOTAL B (13)

b) Ajustes negativos (ITEM C. 6)

Fecha de operación	Punto Nº	Importe	Coef.	Importe actualizado	Ajuste

TOTAL Q (14)

III. Ajuste por inflación total
(12) ± (13) ± (14) Q | B (15)

B. DIFERIMIENTO DEL AJUSTE POR INFLACION POSITIVO

1. Detalle de cuotas pendientes de imputación de años anteriores.

Año de origen	Importe	Coeficiente	Monto actualizado

TOTAL

MENOS: Monto imputado al ejercicio

SALDO REMANENTE

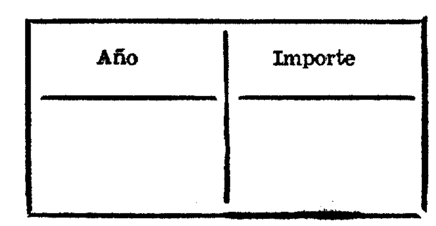
2. Ajuste por inflación positivo del ejercicio

MENOS: Monto imputado al ejercicio

SALDO REMANENTE

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.179

B. Apertura por año de origen de los saldos remanentes.



Año	Importe

I. DETALLE DE CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA DETERMINACION DEL AJUSTE POR INFLACION Y SU REFERENCIA NORMATIVA

C-1. **Activo no computable** — Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, inc. a).

1. Inmuebles, obras en curso y materiales destinados a las mismas (puntos 1 y 2).
2. Bienes muebles, incluso los que se encuentren en curso de elaboración (puntos 3, 4 y 9).
3. Bienes inmateriales (punto 5).
4. Acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión (punto 7).
5. Inversiones en el exterior (punto 8).
6. Madera cortada o en pie (punto 6).
7. Créditos que representen señas o anticipos que congelen precios de los bienes indicados en los puntos anteriores (punto 10).
8. Aportes y anticipos efectuados a cuenta de futuras integraciones de capital (punto 11).
9. Saldos pendientes de integración de los accionistas o saldos deudores del titular, dueño o socios (puntos 12 y 13).
10. Otros (puntos 14, 15 y 16).

C-2. **Ajustes al activo no computable** — Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, inc. a) dos últimos párrafos.

Sumando:

1. Valor impositivo de los bienes enajenados durante el ejercicio que se liquida, cuando se trate de los mencionados en los puntos 1 a 7 del inciso a) del Artículo 95.
2. Valor impositivo de bienes entregados en concepto de dividendos, honorarios, retiros o que represente una reducción del capital (artículo 95, inc. d), puntos 1 a 4 del segundo párrafo), cuando se trate de los mencionados en los puntos 1 a 7 del inc. a) del Artículo 95.

Restando:

Valor impositivo al inicio de los bienes de cambio afectados como bienes de uso durante el ejercicio.

C-3. **Ajustes de valuación por diferencias entre el valor consignado en el balance y el que corresponda asignar para el ajuste por inflación** — Artículo 96, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986.

1. Por depósitos y existencias de moneda extranjera.
2. Por créditos en moneda extranjera.
3. Por bienes de cambio.
4. Por títulos públicos, bonos y títulos valores.
5. Otros.

C-4. **Pasivo computable** — Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, inc. b).

1. Deudas y provisiones admitidas valuadas según el artículo 96 (punto 1).
2. Previsiones admitidas (punto 1).
3. Utilidades percibidas por adelantado y que representen beneficios a percibir en ejercicios futuros (punto 2).
4. Honorarios y gratificaciones deducidas en el ejercicio por el cual se paguen (punto 3).
5. Otros.

C-5. **Ajustes positivos** — Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, acápite I, inc. d), segundo párrafo.

1. Retiros efectuados por el titular, dueño o socios durante el ejercicio (punto 1).
2. Fondos o bienes dispuestos en favor de terceros durante el ejercicio (punto 1).
3. Dividendos distribuidos (excepto en acciones liberadas, durante el ejercicio (punto 2).
4. Honorarios pagados por encima de los límites legales (punto 4).
5. Bienes adquiridos o incorporados durante el ejercicio, cuando se trate de los comprendidos en los puntos 1 a 10 del inciso a) del artículo 95 (punto 5).
6. Otros (puntos 3 y 6).
7. El coeficiente aplicable será el que represente la variación operada entre el mes en que se verificó el retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

C-6. **Ajustes negativos** — Artículo 95, Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, acápite II, inc. d), tercer párrafo.

1. Aportes y aumentos de capital efectuados durante el ejercicio (punto 1).
2. Costo impositivo computable de los bienes muebles no amortizables, excluidos títulos valores y bienes de cambio, en los casos de enajenación o entrega en concepto de retiro, dividendo, honorario, reducción de capital (punto 3).
3. Otros (punto 2).
4. El coeficiente aplicable será el que represente la variación operada entre el mes en que se verificó el aporte, enajenación o afectación y el mes de cierre del ejercicio que se liquida.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION Nº 1.031

Bs. As., 19/12/86

VISTO los Expedientes Nros. 214.863/86, 221.020/86, 221.021/86 y 221.022/86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la tipificación de dispersión y látex de caucho sintético estireno butadieno y resinas poliéteres hidroxiladas.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en cinco (5) planillas que como Anexos I al IV forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Látex de caucho sintético estireno butadieno (látex 675).
ANEXO II: Resina polieter hidroxilada (Voranol 3137).
ANEXO III: Resina polieter hidroxilada (Voranol 3131).
ANEXO IV: Dispersión de látex de caucho sintético estireno butadieno, sin vulcanizar (látex 893).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: SICE 214.863/86.
Producto Tipificado: Látex de caucho sintético estireno butadieno (látex 675)
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 40.02.01.00.00.
Reintegro por: Cien kilogramos (100 kg.) de base sólida.

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 2,59 (dos australes con cincuenta y nueve centavos).	A 0,31 (treinta y un centavos de austral).	A 2,90 (dos australes con noventa centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Persulfato de sodio	0,80	28.38.02.03.02	NO
— Acido itacónico	1,00	29.15.05.01.57	NO
— Acido acrílico	3,00	29.14.04.02.01	NO
— Dodecil fenoxibenceno Disulfonato de sodio en solución acuosa (tensioactivo aniónico)	0,52	34.02.00.01.99	NO
— Preparado antiespumante a base de aceite mineral derivado silísico y tensioactivo	0,08	38.19.03.99.99	SI

ANEXO II

Expediente Nº: SICE 221.020/86.
Producto Tipificado: Resina polieter hidroxilada (Voranol
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.): 39.01.19.00.00.
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 35,12 (treinta y cinco australes con doce centavos).	A 25,25 (veinticinco australes con veinticinco centavos).	A 60,37 (sesenta australes con treinta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Oxido de propileno con hasta un 30 % de óxido de etileno	858,50	NABALADI 29.09...02	NO
— Fenotiazina	0,15	29.35.02.32.01	SI
— Silicato de magnesio	0,30	29.45.00.99.99	SI
— Dioctil defenilamina	0,50	29.22.00.02.42	NO

ANEXO III

Expediente Nº: SICE 221.021/86.
Producto Tipificado: Resina polieter hidroxilada (Voranol 3131).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376/83 y compl.: 39.01.19.00.00.
Reintegro por: Una tonelada (1 t.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME. 1/81 (24/12/81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 32,83 (treinta y dos australes con ochenta y tres centavos).	A 24,10 (veinticuatro australes con diez centavos).	A 56,93 (cincuenta y seis australes con noventa y tres centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Oxido de propileno con hasta un 30 % de óxido de etileno	822,70	NABALADI 29.09.1.02	NO
— Silicato de magnesio	0,30	28.45.00.99.99	SI
— Dioctil difenilamina	0,251	29.22.00.02.42	NO

ANEXO IV

Expediente Nº: SICE Nº: 221.022|86.
Producto Tipificado: Dispersión de látex de caucho sintético estireno butadieno, sin vulcanizar (Látex 893).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 40.06.00.01.00.
Reintegro por: Cien kilogramos (100 kg.) de base sólida.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 3,64 (tres australes con sesenta y cuatro centavos).	₳ 0,45 (cuarenta y cinco centavos de austral).	₳ 4,09 (cuatro australes con nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Preparado antiespumante a base de aceite mineral derivado silísico y tensioactivo	0,08	38.19.03.99.99	SI
— Dodecil fenoxibenceno disulfonato de sodio en solución acuosa (tensioactivo aniónico)	0,57	34.02.00.01.99	NO
— Acido itacónico	2,70	29.15.05.01.57	NO
— Persulfato de sodio	0,63	28.38.02.03.02	NO
— Emulsión acuosa de distridesil tiodipropionato de amonio y acido oleico	0,76	38.19.03.07.99	NO
— Preparado a base de cloruro, 1,3 cloro-alil 3, 5, 7 triaza -1-ácido, adamantano 67,5 % y 23|27 % de bicarbonato de sodio, resto inerte	0,14	38.11.01.99.99	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

H

RESOLUCION
Nº 1.032

Bs. As., 15|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 213.341|86, 214.330|86, 214.331|86, 214.332|86, 214.333|86, 220.10_|86, 220.104|86, 220.105|86, 220.106|86, 220.107|86, 220.108|86 y 220.109|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que haon sido solicitadas las tipificaciones de acondicionadores de aire de ventana y equipo central de aire acondicionado.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101 Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en doce (12) planillas que como Anexo I al XII forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Acondicionador de aire de ventana de dos mil quinientas frigorías por hora (2.500 frig./hora) con compresor rotativo.

ANEXO II: Equipo para aire acondicionado central de quince mil frigorías por hora (15.000 frig./hora) con compresor rotativo.

ANEXO III: Acondicionador de aire de ventana de cinco mil frigorías por hora (5.000 frig./hora) y cuatro mil ciento cincuenta kilocalorías por hora (4.150 kcal./hora) con compresor alternativo.

ANEXO IV: Equipo para aire acondicionado central, de quince mil frigorías por hora (15.000 frig./hora) con compresor rotativo.

ANEXO V: Equipo para aire acondicionado central, de treinta mil frigorías por hora (30.000 frig./hora) con compresor alternativo.

ANEXO VI: Acondicionador de aire de ventana, de seis mil frigorías por hora (6.000 frig./hora) con compresor alternativo.

ANEXO VII: Acondicionador de aire de ventana, de tres mil frigorías hora (3.000 frig./hora).

ANEXO VIII: Acondicionador de aire de ventana de cuatro mil quinientas frigorías por hora (4.500 frig./hora) con compresor alternativo.

ANEXO IX: Acondicionador de aire de dos (2) cuerpos, de dos mil frigorías por hora (2.000 frig./hora) con compresor rotativo.

ANEXO X: Equipo central de aire acondicionado de quince mil frigorías por hora (15.000 frig./hora) con compresor rotativo.

ANEXO XI: Acondicionador de aire de dos (2) cuerpos, de dos mil frigorías por hora (2.000 frig./hora) y tres mil kilocalorías por hora (3.000 kcal./hora) con compresor rotativo.

ANEXO XII: Acondicionador de aire de ventana, de seis mil frigorías por hora (6.00 frig./hora) y cinco mil cien kilocalorías por hora (5.100 kcal./hora) con compresor alternativo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 213.341|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana de dos mil quinientas frigorías por hora (2.500 frig./hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 41,74 (cuarenta y un australes con setenta y cuatro centavos).	₳ 2,33 (dos australes con treinta y tres centavos).	₳ 44,07 (cuarenta y cuatro australes con siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético, rotativo de 2.545 frig./hora	1	84.11.01.02.11	
— Termostato, modelo C12	1	90.24.00.05.00	

ANEXO II

Expediente Nº: 214.330|86.
Producto Tipificado: Equipo para aire acondicionado central de quince mil frigorías por hora (15.000 frig./hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 103,16 (ciento tres australes con dieciséis centavos).	₳ 6,88 (seis australes con ochenta y ocho centavos).	₳ 110,04 (ciento diez australes con cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración, hermético, de 14.275 frig.hora	1	84.11.01.02.12	

ANEXO III

Expediente Nº: 214.331|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana de cinco mil frigorías por hora (5.000 frig./hora) y cuatro mil ciento cincuenta kilocalorías por hora (4.150 kcal./hora) con compresor alternativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 64,70 (sesenta y cuatro australes con setenta centavos).	₳ 3,75 (tres australes con setenta y cinco centavos).	₳ 68,45 (sesenta y ocho australes con cuarenta y cinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético, de 5.880 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato modelo C-12	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO: IV

Expediente Nº: 214.332|86

Producto Tipificado: Equipo para aire acondicionado central, de quince mil frigorías por hora (15.000 frig.|hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 123,58 (ciento veintitres australes con cincuenta y ocho centavos).	₳ 7,72 (siete australes con setenta y dos centavos).	₳ 131,30 (ciento treinta y un australes con treinta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético de 14.275 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato, modelo 2 TH	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO: V

Expediente Nº: 214.333|86.
Producto Tipificado: Equipo para aire acondicionado central, de treinta mil frigorías por hora (30.000 frig.|hora) con compresor alternativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 105,88 (ciento cinco australes con ochenta y ocho centavos).	₳ 15,88 (quince australes con ochenta y ocho centavos).	₳ 121,76 (ciento veintiún australes con setenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético de 29.400 frig.|hora	1	84.11.01.02.99	NO

ANEXO VI

Expediente Nº: 220.102|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana, de seis mil frigorías por hora (6.000 frig.|hora) con compresor alternativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 58,42 (cincuenta y ocho australes con cuarenta y dos centavos).	₳ 3,43 (tres australes con cuarenta y tres centavos).	₳ 61,85 (sesenta y un australes con ochenta y cinco centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.880 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato, modelo A-30	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO VII

Expediente Nº: 220.104|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire ventana, de tres mil frigorías hora (3.000 frig.|hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 6,95 (seis australes con noventa y cinco centavos).	₳ 0,21 (veintiún centavos de austral).	₳ 7,16 (siete australes con dieciséis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO VIII

Expediente Nº: 220.105|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana de cuatro mil quinientas frigorías por hora (4.500 frig.|hora) con compresor alternativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 58,11 (cincuenta y ocho australes con once centavos).	₳ 3,41 (tres australes con cuarenta y un centavos).	₳ 61,52 (sesenta y un australes con cincuenta y dos centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.040 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato, tipo A-30	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO IX

Expediente Nº: 220.106|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de dos (2) cuerpos, de dos mil frigorías por hora (2.000 frig.|hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 46,11 (cuarenta y seis australes con once centavos).	₳ 3,71 (tres autrales con setenta y un centavos).	₳ 49,82 (cuarenta y nueve australes con ochenta y dos centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético, rotativo de 1980 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI
— Programadores electrónicos de temperatura con comando incorporado	1	90.28.01.01.99	NO
— Caja de control remoto de comando, computarizada	1	90.28.01.01.99	NO

ANEXO X

Expediente Nº: 220.107|86.
Producto Tipificado: Equipo central de aire acondicionado de quince mil frigorías por hora (15.000 frig.|hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.01.00.01.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 120,28 (ciento veinte australes con veintiocho centavos).	₳ 7,39 (siete australes con treinta y nueve centavos).	₳ 127,67 (ciento veintisiete australes con sesenta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético de 14.275 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato, modelo 2TH	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO XI

Expediente Nº: 220.108|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de dos (2) cuerpos, de dos mil frigorías por hora (2.000 frig.|hora) y tres mil kilocalorías por hora (2.000 kcal.|hora) con compresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 74,87 (setenta y cuatro australes con ochenta y siete centavos).	₳ 5,50 (cinco australes con cincuenta centavos).	₳ 80,37 (ochenta australes con treinta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración hermético rotativo de 2.520 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI
— Programadores electrónicos de temperatura, con comando incorporado	1	90.28.01.01.99	NO
— Caja de control remoto de comando computarizado	1	90.28.01.01.99	NO
— Conjunto válvula reversible	1	84.61.00.01.37	SI

ANEXO XII

Expediente Nº: 220.109|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana, de seis mil frigorías por hora (6.000 frig.|hora) y cinco mil cien kilocalorías por hora (5.100 kcal.|h.) con compresor alternativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.01.00.01.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 62,71 (sesenta y dos australes con setenta y un centavos).	₳ 3,69 (tres australes con sesenta y un nueva centavos).	₳ 66,40 sesenta y seis australes con cuarenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Motocompresor de refrigeración, hermético, de 5.880 frig.|h.	1	84.11.01.02.12	SI
— Termostato, tipo A-30	1	90.24.00.05.00	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION Nº 1.033

Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 222.860|86 al 222.864|86; 224.396|86 al 224.907|86 y 226.149|86 al 226.153|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de acondicionadores de aire de ventana.

Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en veinte (20) planillas que como Anexo I al XX forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 cal./hora).

ANEXO II: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigorías hora (3.000 frig./hora) y tres mil cien calorías hora (3.100 cal./hora).

ANEXO III: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cuatro mil quinientas frigorías hora (4.500 frig./hora) y cuatro mil ciento cincuenta calorías hora (4.150 calorías hora).

ANEXO IV: Acondicionador de aire sistema dividido con una capacidad de treinta mil frigorías hora (30.000 frig./hora).

ANEXO V: Acondicionador de aire sistema dividido con una capacidad de doce mil frigorías hora (12.000 frig./hora) y motocompresor rotativo.

ANEXO VI: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil frigorías hora (2.000 frig./hora) con motocompresor rotativo.

ANEXO VII: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil quinientas frigorías hora (2.500 frig./hora) con motocompresor rotativo.

ANEXO VIII: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigorías hora (3.000 frig./hora).

ANEXO IX: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cuatro mil quinientas frigorías hora (4.500 frig./hora).

ANEXO X: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de seis mil frigorías hora (6.000 frig./hora).

ANEXO XI: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil frigorías hora (2.000 frig./hora) y dos mil cuatrocientas calorías hora (2.400 cal./hora).

ANEXO XII: Acondicionador de aire de ventana con compresor rotativo con una capacidad de dos mil quinientas frigorías hora (2.500 frig./hora) y dos mil novecientas calorías hora (2.900 calorías/hora).

ANEXO XIII: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigorías hora (3.000 frig./hora) y tres mil cien calorías hora (3.100 cal./hora).

ANEXO XIV: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 cal./hora).

ANEXO XV: Acondicionador de aire equipo central con una capacidad de doce mil kilocalorías hora (12.000 kcal./hora).

ANEXO XVI: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 cal./hora).

ANEXO XVII: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil frigorías hora (5.000 frig./hora) y cuatro mil ciento cincuenta calorías hora (4.150 cal./hora).

ANEXO XVIII: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de seis mil frigorías hora (6.000 frig./hora).

ANEXO XIX: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora).

ANEXO XX: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil frigorías hora (5.000 frig./hora).

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 222.860|86.

Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 calorías/hora).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.

Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 59,06 (cincuenta y nueve australes con seis centavos).	₳ 3,60 (tres australes con sesenta centavos).	₳ 62,66 (sesenta y dos australes con sesenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Termostato C-12	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO II

Expediente Nº: 222.861|86.

Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigorías hora (3.000 frig./hora) y tres mil cien calorías hora (3.100 cal./hora).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.

Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 8,92 (ocho australes con noventa y dos centavos).	₳ 0,26 (veintiséis centavos de austral).	₳ 9,18 (nueve australes con dieciocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Termostato C-12	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO: III

Expediente Nº: 222.862|86.

Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cuatro mil quinientas frigorías hora (4.500 frig.|hora) y cuatro mil ciento cincuenta calorías hora (4.150 cal.|hora).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.

Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 56,37 (cincuenta y seis australes con treinta y siete centavos).	₳ 3,42 (tres australes con cuarenta y dos centavos).	₳ 59,79 (cincuenta y nueve australes con setenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración de 5.040 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO: IV

Expediente Nº: 222.863|86.

Producto Tipificado: Acondicionador de aire sistema dividido con una capacidad de treinta mil frigorías hora (30.000 frig.|hora).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.

Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 128,17 (ciento veintiocho australes con diecisiete centavos).	₳ 16,93 (dieciséis australes con noventa y tres centavos).	₳ 145,10 (ciento cuarenta y cinco australes con diez centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Presostatos, a diafragma, del tipo diferencial, modelo 025-17.620-002	1	90.24.00.01.05	SI
— Presostatos, a diafragma, del tipo diferencial, modelo 025-17.620-001	1	90.24.00.01.05	SI
— Motocompresor, hermético, de 29.399,58 frig.|hora	1	84.11.01.02.99	NO
— Termostato modelo 025-18.015-000	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO: V

Expediente Nº: 222.864|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire sistema dividido con una capacidad de doce mil frigorías hora (12.000 frig.|hora) y motocompresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 108,80 (ciento ocho australes con ochenta centavos).	₳ 6,72 (seis australes con setenta y dos centavos).	₳ 115,52 (ciento quince australes con cincuenta y dos centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato modelo 025-18.915-000		90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración rotativo de 11.340 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO: VI

Expediente Nº: 224.898|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil frigorías hora (2.000 frig.|hora) con motocompresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 36,11 (treinta y seis australes con once centavos).	₳ 2,07 (dos australes con siete centavos).	₳ 38,18 (treinta y ocho australes con dieciocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración rotativo de 2.318,40 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI

ANEXO: VII

Expediente Nº: 224.899|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil quinientas frigorías|hora (2.500 frig.|hora) con motocompresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 36,64 (treinta y seis australes con sesenta y cuatro centavos).	₳ 2,10 (dos australes con diez centavos).	₳ 38,74 (treinta y ocho australes con setenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración rotativo de 2.545,20 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI

ANEXO VIII

Expediente Nº: 224.900|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigorías hora (3.000 frig.|hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 5,72 (cinco australes con setenta y dos centavos).	₳ 0,17 (diecisiete centavos de austral).	₳ 5,89 (cinco australes con ochenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI

ANEXO IX

Expediente Nº: 224.901|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cuatro mil quinientas frigorías hora (4.500 frig.|hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 53,17 (cincuenta y tres australes con diecisiete centavos).	₳ 3,33 (tres australes con treinta y tres centavos).	₳ 56,50 (cincuenta y seis australes con cincuenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración de 5.040 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO X

Expediente Nº: 224.902|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de seis mil frigorías hora (6.000 frig.|hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 55,86 (cincuenta y cinco australes con ochenta y seis centavos).	₳ 3,51 (tres australes con cincuenta y un centavos).	₳ 59,37 (cincuenta y nueve australes con treinta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A-30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresores de refrigeración de 5.879,16 frig.|hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XI

Expediente Nº: 224.903|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de dos mil frigorías|hora (2.000 frig.|hora) y dos mil cuatrocientas calorías|hora (2.400 cal.|hora) y motocompresor rotativo.
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 39,31 (treinta y nueve australes con treinta y un centavos).	₳ 2,16 (dos australes con dieciséis centavos).	₳ 41,47 (cuarenta y un australes con cuarenta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración, rotativo de 2.318,40 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI

ANEXO XII

Expediente Nº: 224.904|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con compresor rotativo con una capacidad de dos mil quinientas frigorías hora (2.500 frig.|hora) y dos mil novecientas calorías|hora (2.900 calorías|hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 39,84 (treinta y nueve australes con ochenta y cuatro centavos).	₳ 2,19 (dos australes con diecinueve centavos).	₳ 42,03 (cuarenta y dos australes con tres centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.01.00	SI
— Motocompresor de refrigeración, rotativo, de 2.545,20 frig.|hora	1	84.11.01.02.11	SI

ANEXO XIII

Expediente Nº: 224.905|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de tres mil frigoría hora (3.000 frig./hora) y tres mil cien calorías hora (3.100 cal./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 8,92 (ocho australes con noventa y dos centavos).	₳ 0,26 (veintiséis centavos de austral).	₳ 9,18 (nueve australes con dieciocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.01.00	SI

ANEXO XIV

Expediente Nº: 224.906|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 cal./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 56,37 (cincuenta y seis australes con treinta y siete centavos).	₳ 3,42 (tres australes con cuarenta y dos centavos).	₳ 59,79 (cincuenta y nueve australes con setenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.01.00	SI
— Motocompresor de 5.040 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XV

Expediente Nº: 224.907|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire equipo central con una capacidad de doce mil kilocalorías hora (12.000 kcal./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 107,87 (ciento siete australes con ochenta y siete centavos).	₳ 6,70 (seis australes con setenta centavos).	₳ 114,57 (ciento catorce australes con cincuenta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato modelo 025-18916-000	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración rotativo de 11.340 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XVI

Expediente Nº: 226.149|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora) y cuatro mil seiscientas calorías hora (4.600 cal./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 59,06 (cincuenta y nueve australes con seis centavos).	₳ 3,60 (tres australes con sesenta centavos).	₳ 62,66 (sesenta y dos australes con sesenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C-12	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración, hermético de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XVII

Expediente Nº: 226.150|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil frigorías hora (5.000 frig./hora) y cuatro mil ciento cincuenta calorías (4.150 cal./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u)

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 59,06 (cincuenta y nueve australes con seis centavos).	₳ 3,60 (tres australes con sesenta centavos).	₳ 62,66 (sesenta y dos australes con sesenta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato C12	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XVIII

Expediente Nº: 226.151|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de seis mil frigorías hora (6.000 frig./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 56,06 (cincuenta y seis australes con seis centavos)	₳ 3,52 (tres australes con cincuenta y dos centavos).	₳ 59,58 (cincuenta y nueve australes con cincuenta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XIX

Expediente Nº: 226.152|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil quinientas frigorías hora (5.500 frig./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 55,86 (cincuenta y cinco australes con ochenta y seis centavos).	₳ 3,51 (tres australes con cincuenta y un centavos).	₳ 59,37 (cincuenta y nueve australes con treinta y siete centavos.

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

ANEXO XX

Expediente Nº: 226.153|86.
Producto Tipificado: Acondicionador de aire de ventana con una capacidad de cinco mil frigorías hora (5.000 frig./hora).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.12.00.01.00.
Reintegro por: Una unidad (1 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 55,86 (cincuenta y cinco australes con ochenta y seis centavos).	₳ 3,51 (tres australes con cincuenta y un centavos).	₳ 59,37 (cincuenta y nueve australes con treinta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Termostato A 30	1	90.24.00.05.00	SI
— Motocompresor de refrigeración hermético de 5.879,16 frig./hora	1	84.11.01.02.12	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.034
Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 214.579|86; 214.580|86; 214.581|86; 214.582|86; 231.834|86 y 231.835|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de distintos elementos para la construcción de una estación transformadora de electricidad.

Que en las mencionadas presentaciones requieren que les sean reintegrados los Drechos de Importación que abonan los insumos detallados.

Que las presentes tipificaciones tienen su aplicación en ventas internas en licitaciones de carácter internacional para proyectos energéticos, de acuerdo a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294 del 26 de enero de 1970.

Que de acuerdo a la fecha de apertura de la licitación respectiva las solicitudes se encuentran comprendidas en las prescripciones instituidas por el Artículo 24 inciso a) del Decreto Nº 177 de 25 de enero de 1985; ajustándose a las normas del Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962.

Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes 23.101 y 16.879; Decretos Nros. 8.051 del 10 de agosto de 1962; 294 del 26 de enero de 1970; 177 del 25 de enero de 1985 y 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria
y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en diez (10) planillas que como Anexos I al VI forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Transformadores de intensidad de ciento treinta y dos kilovatios (132 kv). Relaciones de: Setenta y cinco- ciento cincuenta|uno-uno-amperios (75-150|1-1 A) o treinta y cinco-setenta|uno-uno amperios (35-70|1-1A). Peso mínimo cuatrocientos diez kilogramos (410 kg.) cada uno.

ANEXO II: Interruptor tripolar de ciento treinta y dos kilovatios (132 kv); Cinco mil megavatios amperio (5.000 MVA) de potencia y mil doscientos cincuenta amperios (1.250 A) de intensidad; en hexafluoruro de azufre. Peso mínimo mil novecientos kilogramos (1.900 kg.).

ANEXO III: Conjunto de catorce (14) celdas metálicas de trece kilovatios con doscientos vatios (13,2 kv). Tipo interior; completamente equipadas. Peso mínimo once mil ochocientos kilogramos (11.800 kg.).

ANEXO IV: Conjunto de nueve (9) celdas metálicas de treinta y tres kilovatios (33 kv); tipo interior; completamente equipadas. Peso mínimo catorce mil doscientos kilogramos (14.200 kg).

ANEXO V: Bastidor de protección y medición de energía eléctrica, compuesto de catorce (14) paneles para ciento treinta y dos kilovatios (132 kv). Relación treinta y tres kilovatios-trec kilovatios con doscientos vatios (33-13,2 kv. Peso mínimo ochocientos cuarenta kilogramos (840 kg.).

ANEXO VI: Tablero de comando, control y señalización de ciento treinta y dos kilovatios (132 kv); relación treinta y tres kilovatios-trece kilovatios con doscientos vatios (33-13,2 kv). Servicios auxiliares de corrientes alterna y continua. Peso mínimo mil cincuenta kilogramos (1.050 kg.).

Art. 2º — Las presentes tipificaciones son destinadas a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fechas de aperturas de hasta el 3 de marzo de 1985, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a la Ley 16.879 y Decreto Nº 294|70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

wagna

ANEXO I

Expediente SICE Nº: 214.579|86.

Producto Tipificado: Transformadores de intensidad de ciento treinta y dos kilovatios (132 kv). Relaciones de: Setenta y cinco-ciento cincuenta|uno-uno- amperios (75-150|1-1A) o treinta y cinco-setenta|uno-uno amperios (35-70|1-1A). Peso mínimo cuatrocientos diez kilogramos (410 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.01.07.00.00.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total "Draw-Back"
₳ 195,34 (ciento noventa y cinco australes con treinta y cuatro centavos).	₳ 195,34 (ciento noventa y cinco australes con treinta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación			
— Aisladores de porcelana huecos; diámetro interior 425 mm. y 1.440 mm. de altura	1 u.	85.25.02.03.00	NO
— Chapa de acero al silicio, laminada en frío, de grano orientado y con revestimiento aislante	26 kg.	73.15.31.00.03	NO
— Papel kraft aislante de 40 micrones de espesor, para media tensión	22 kg.	48.01.05.02.99	NO

ANEXO: II

Expediente Nº: SICE 214.580|86.

Producto Tipificado: Interruptor tripolar de ciento treinta y dos kilovatios (132 Kv); Cinco mil megavatios amperio (5.000 MVA) de potencia y mil doscientos cincuenta amperios (1.250 A) de intensidad; en hexafluoruro de azufre. Peso mínimo mil novecientos kilogramos (1.900 kg).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1 376|83 y compl.): 85.19.01.02.01.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total "Draw-Back"
₳ 3.302,71 (tres mil trescientos dos australes con setenta y un centavos).	₳ 3.302,71 (tres mil trescientos dos australes con setenta y un centavos.

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Mecanismos de accionamientos de 14.500 V, sin motor, compuesto por sistema neumático de válvulas, barra de tracción, cilindro y pistón de compresión con su sistema de válvulas, capuchón superior y elementos menores de conexión	3	85.19.01.04.02	NO
— Aisladores huecos de cámara de porcelana de 1.402 mm de altura, con resistencia a presiones internas superiores a 55 kg|cm2.	3	85.25.02.02.00	NO
— Aisladores huecos de soporte de porcelana, de 1.222 mm de altura, con resistencia a presiones internas superiores a 55 kg|cm2.	3	85.25.02.02.01	NO
— Manómetros de presión máxima y mínima para gas hexafluoruro de sodio, con compensación de temperatura.	1	90.24.00.01.01	NO

ANEXO: III

Expediente Nº: SICE 214.181|86.

Producto Tipificado: Conjunto de catorce (14) celdas metálicas de trece kilovatios con doscientos vatios (13,2 gv), tipo interior; completamente equipadas. Peso mínimo once mil ochocientos kilogramas (11.800 kg).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.05.00.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total "Draw-Back"
₳ 15.166,07 (quince mil ciento sesenta y seis australes con siete centavos).	₳ 15.166,07 (quince mil ciento sesenta y seis australes con siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Disyuntores tripolares en reducido volumen de aceite 13,2 kv; 50 Hz- 1.250 A- 750 MVA; apto para montaje en extraibilidad.	13	85.19.01.02.01	SI

ANEXO IV

Expediente SICE Nº: 214.582|86.

Producto Tipificado: Conjunto de nueve (9) celdas metálicas de treinta y tres kilovatios (33 Kv.); tipo interior; completamente equipadas. Peso mínimo catorce mil doscientos kilogramos (14.200 Kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. 1.376|83 y compl.): 85.19.01.05.00.

Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total "Draw-Back"
₳ 13.618,41 (trece mil seiscientos dieciocho australes con cuarenta y un centavos).	₳ 13.618,41 (trece mil seiscientos dieciocho australes con cuarenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Disyuntores tripolares en reducido volumen de aceite 33 Kv - 800A - 500 MVA; apto para montaje en extraibilidad	9	85.19.01.02.01	SI
— de 5A	3	90.26.00.02.01	SI
— de 1A	1	90.26.00.02.01	SI
— Protección electrónica rápida de distancia para redes de alta tensión; corriente nominal 1A-50Hz; tensión nominal 100/110V; tensión auxiliar 110 Vccc; con su equipo de puesta en marcha	2	85.19.01.04.89	SI

ANEXO V

Expediente SICE Nº: 231.834|86.
Producto Tipificado: Bastidor de protección y medición de energía eléctrica, compuesto de catorce (14) paneles para ciento treinta y dos kilovatios (132Kv); relación treinta y tres kilovatios - trece kilovatios con doscientos vatios (33-13,2 Kv). Peso mínimo ochocientos cuarenta kilogramos (840kg.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.05.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias)	Total "Draw-Back"
A 22.472,01 (veintidós mil cuatrocientos setenta y dos australes con un centavo).	A 22.472,01 (veintidós mil cuatrocientos setenta y dos australes con un centavo).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Contadores de energía activa con indicador de demanda acumulativa tipos FL 246 hm 11 3x110v/50 hz:			
— de 5A	3	90.26.00.02.01	SI
— de 1A	1	90.26.00.02.01	SI
— Contadores de energía reactiva con indicador de demanda máxima acumulativa tipo FL220 1hm 11 3x110v/50Hz:			

ANEXO VI

Expediente SICE Nº: 231.835|86.
Producto Tipificado: Tablero de comando, control y señalización de ciento treinta y dos kilovatios (132Kv); relación treinta y tres kilovatios - trece kilovatios con doscientos vatios (33-13,2 Kv); servicios auxiliares de corrientes alterna y continua. Peso mínimo mil cincuenta kilogramos (1.050kg).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.05.00.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total "Draw-Back"
A 5.267,60 (cinco mil doscientos sesenta y siete australes con sesenta centavos).	A 5.267,60 (cinco mil doscientos sesenta y siete australes con sesenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 4º del Dto. Nº 8.051|62, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé de control de aislación	1	85.19.01.01.99	SI
— Registradores medidores de potencia activa y reactiva, sin numerador acumulador; con dispositivo emisor de impulso:			
— a) tipo FDEPR 320	2	90.28.03.01.99	NO
b) tipo FDEPR 310	2	90.28.03.01.99	NO
— Registradores medidores voltimétricos, potencia reactiva, sin numerador acumulador, con dispositivo emisor de impulsos (modelo FDEPR 310)	3	90.28.03.01.99	NO
— Dispositivo electrónico verificador de sincronismo (tipo UMK 2961) en módulo	1	90.28.03.03.99	NO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.035
Bs. As., 19|12|86

VISTO el Expediente Nº 84.237|85 del Registro de la ex Secretaría de Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que ha sido solicitada la tipificación de autoelevador de combustión interna y transmisión automática naftero o diesel.
Que en la mencionada presentación se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.
Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.
Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícase la mercadería que se menciona en dos (2) planillas que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen.
Anexo I: Autoelevador con motor de combustión interna y transmisión automática, naftero o diesel de mil quinientos kilogramos (1.500 kg.) a tres mil kilogramos (3.000 kg.) de capacidad, con un peso mínimo de tres mil trescientos cincuenta kilogramos (3.350 kg.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO: I

Expediente Nº: 84.237|85.
Producto Tipificado: Autoelevador con motor de combustión interna y trasmisión automática, naftero o diesel de mil quinientos kilogramos (1.500 kg.) a tres mil kilogramos (3.000 kg.) de capacidad con un peso mínimo de tres mil trescientos cincuenta kilogramos (3.350 kg.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 87.07.01.01.02.
Reintegro por: Unidad.

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 844,31 (ochocientos cuarenta y cuatro australes con treinta y un centavos).	A 85,23 (ochenta y cinco australes con veintitres centavos).	A 929,54 (novecientos veintinueve australes con cincuenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Transmisiones hidráulicas integrales y completas para autoelevador	1	87.07.02.01.00	NO
— Ejes delanteros motrices completos, sin frenos para autoelevador	1	87.07.02.99.00	SI
— Conjunto de frenos para autoelevador	2	87.06.00.05.99	SI
— Perfiles de acero en "I" de 139.7 mm de alto por 69.85 mm de ancho y aproximadamente 9 metros de longitud	1	73.11.02.00.99	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.036
Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 212.128|86, 212.129|86 y 212.130|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que han sido solicitadas las tipificaciones de interruptores termomagnéticos.
Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.
Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.
Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en ocho (8) planillas que como Anexo I al IV forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Interruptor termomagnético serie S unipolar (S41).

ANEXO II: Interruptor termomagnético serie S bipolar (S42).

ANEXO III: Interruptor termomagnético serie S tripolar (S43) de dieciséis amperios (16A); veinte amperios (20A); veinticinco amperios (25A); treinta y dos amperios (32A) y cuarenta amperios (40A).

ANEXO IV: Interruptor termomagnético serie S tripolar (S43) de seis amperios (6A) y diez amperios (10A).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 212.128|86.
Producto Tipificado: Interruptor termomagnético serie S unipolar (S41).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.02.99.
Reintegro por: Cien unidades (100 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
A 2.82 (doce australes con ochenta y dos centavos).	A 0,58 (cincuenta y ocho centavos de austral).	A 13.40 (trece australes con cuarenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Resina urea formal dehydo en polvo	5,30 kg	39.01.05.01.02	SI
— Tubo aislante siliconado GN 760 P 529	6,834 m	40.14.00.99.00	SI

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Bimetal de disparo GS 3501 P2	0,204 kg	73.15.34.01.04	NO
— Espiral de palanca GHS 060 3801 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Arco de manija, GHS 060 4503 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Pieza de soporte GHS 060 4506 P8	102	85.19.01.04.19	SI
— Palanca de disparo, GHS 060 4510 P7	102	85.19.01.04.19	SI
— Estribo GHS 4519 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7804 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7801 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Sostén de ajuste de disparo GHS 160 2104 P5	102	85.19.01.04.19	SI
— Cinta termofraguante, GMN 590762 P 7060	0,606 m	39.07.08.99.00	SI
— Laca de seguridad GHN 598260 P246	0,306 g	32.09.02.02.99	SI

ANEXO: II

Expediente Ná: 212.129|86.
Producto Tipificado: Interruptor termomagnético Serie S-Bipolar (S 42).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.02.99.
Reintegro por: Cien unidades (100 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 35,33 (treinta y cinco australes con treinta y tres centavos).	₳ 1,56 (un austral con cincuenta y seis centavos).	₳ 36,89 (treinta y seis australes con ochenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Resina urea formaldehydo en polvo	10,60 kg	39.01.05.01.02	SI
— Tubo aislante siliconado GN 760 P529	13,668 m	40.14.00.99.00	SI
— Bimetal de disparo GS 3501 P2	0.408 kg	73.15.34.01.04	NO
— Sostén de ajuste de disparo GHS 160 2104 P5	202	85.19.01.04.19	SI
— Acople de palanca bipolar GHS 160 4687 P1	102	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de palanca GHS 060 3801 P1	202	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de eje de palanca GHS 060 3802 P2	202	85.19.01.04.19	SI
— Arco de manija, GHS 060 4503 P1	202	85.19.01.04.19	SI
— Pieza de soporte GHS 060 4506 P8	202	85.10.01.04.19	SI
— Palanca de disparo, GHS 060 4510 P7	202	85.19.01.04.19	SI
— Estribo GHS, 060 4519 P1	202	85.19.01.04.19	SI
— Eje de disparo, GHS 060 6604 P3	202	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7804 P1	202	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7801 P1	202	85.19.01.04.19	SI
— Cinta termofraguante GMN 590762 P7060	1,212 m	39.07.08.99.00	SI
— Laca de seguridad, GHN 598260 P246	0.612 g	32.09.02.02.99	SI

ANEXO: III

Expediente Nº: 212.130|86.
Producto Tipificado: Interruptor termomagnético Serie S Tripolar (S 43) de dieciséis amperios (16 A); veinte amperios (20 A); veinticinco amperios (25 A); treinta y dos amperios (32 A) y cuarenta amperios (40 A).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.02.99.
Reintegro por: Cien unidades (100 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 52,33 (cincuenta y dos australes con treinta y tres centavos).	₳ 2,36 (dos australes con treinta y seis centavos).	₳ 54,69 (cincuenta y cuatro australes con sesenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Resina urea formaldehydo en polvo	15,912 kg	39.01.05.01.02	SI
— Tubo aislante GN 760 P 530	20,502 m	40.14.00.99.00	SI
— Bimetal de disparo GS 3501 P 2	0,61 kg	73.15.34.01.04	NO
— Sostén de ajuste de disparo GHS 160 21.04 P5	303	85.19.01.04.19	SI
— Acople de palanca tripolar, GHS 160 4687 P2	101	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de palanca GHS 060 3801 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de eje de palanca GHS 060 3802 P2	303	85.19.01.04.19	SI
— Arco de manija, GHS 060 4503 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Pieza de soporte GHS 060 4506 P8	303	85.19.01.04.19	SI
— Palanca de disparo, GHS 060 4510 P7	303	85.19.01.04.19	SI
— Estribo GHS 060 4519 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Eje de disparo GHS 060 6604 P3	303	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7804 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7801 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Cinta termofraguante GMN 590762 P7060	1.818 m	39.07.08.99.00	SI
— Laca de seguridad. GHN 598260 P246	0,918 g	32.09.02.02.99	SI

ANEXO: IV

Expediente Nº: 212.130|86.
Producto Tipificado: Interruptor termomagnético Serie S Tripolar (S 43) de seis amperios (6 A) y diez amperios (10 A).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 85.19.01.02.99.
Reintegro por: Cien unidades (100 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 245,97 (doscientos cuarenta y cinco australes con noventa y siete centavos).	₳ 9,07 (nueve australes con siete centavos).	₳ 255,04 (doscientos cincuenta y cinco australes con cuatro centavos.

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidades	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Resina urea formaldehydo en polvo	15,912 kg	39.01.05.01.02	SI
— Tubo aislante siliconado GN 760 P 530	20,502 m	40.14.00.99.00	SI
— Disparo térmico, GHS 060 1616 R2	303	85.10.01.04.19	SI
— Sostén de ajuste de disparo GHS 160 21.04 P5	303	85.19.01.04.19	SI
— Acople de palanca tripolar, GHS 160 4687 P2	101	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de palanca GHS 060 3801 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Espiral de eje de palanca GHS 060 3802 P2	303	85.19.01.04.19	SI
— Arco de manija, GHS 060 4503 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Pieza de soporte GHS 060 4506 P8	303	85.19.01.04.19	SI
— Palanca de disparo, GHS 060 4510 P7	303	85.19.01.04.19	SI
— Estribo GHS 060 4519 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Eje de disparo GHS 060 6604 P3	303	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7804 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Horquilla GHS 060 7801 P1	303	85.19.01.04.19	SI
— Cinta termofraguante P 7060	1,818 m	39.07.08.99.00	SI
— Laca de seguridad, GHN 598260 P246	0,916 g	32.09.02.02.99	SI

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de Draw-Back.

RESOLUCION
Nº 1.037
Bs. As., 19|12|86

VISTO los Expedientes Nros. 223.410|86, 223.411|86, 223.412|86, 223.413|86, 223.414|86, 223.415|86, 223.416|86, 223.417|86, 223.418|86, 223.419|86, 223.420|86, 223.421|86, 223.422|86, 223.423|86, 223.424|86, 223.425|86, 223.426|86, 223.427|86, 223.428|86, 223.429|86, 223.430|86, 223.431|86, 223.432|86, 223.433|86 y 223.434|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de distintos tipos de rodamientos.
Que en las mencionadas presentaciones se requiere que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística que abonan los insumos detallados.
Que la Dirección Nacional de Exportación ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo la tipificación correspondiente.
Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.
Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipifícanse las mercaderías que se mencionan en cuarenta y siete (47) planillas que como Anexos I al XXV forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO II: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 g.) y ciento cincuenta gramos (150 g.).
ANEXO III: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre veinticinco gramos (25 g.) y cincuenta y cinco gramos (55 g.).
ANEXO IV: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre cincuenta y seis gramos (56 g.) y cien gramos (100 g.).
ANEXO V: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 g.) y ciento cincuenta gramos (150 g.).

ANEXO VI: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO VII: Rodamientos de una (1) hilera de rodillos cónicos con un peso completo comprendido entre trescientos un gramos (301 g.) y quinientos gramos 500 g.).
ANEXO VIII: Conos con una (1) hilera de rodillos cónicos, con un peso neto comprendido entre mil quinientos un gramos (1.501 g.) y tres mil gramos (3.000 g.).
ANEXO IX: Rodamientos de dos (2) hileras de bolas, con dos (2) hileras de bolas, con dos (2) placas de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO X: Rodamientos de dos (2) hileras de bolas, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO XI: Rodamientos de bolas normales, con un peso neto comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO XII: Rodamientos de bolas, con dos (2) placas de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO XIII: Rodamientos de una (1) hilera de rodillos cónicos, con un peso completo comprendido entre mil quinientos un gramos (1.501 g.) y tres mil gramos (3.000 g.).
ANEXO XIV: Rodamientos de bolas, con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 g.) y ciento cincuenta gramos (150 g.).
ANEXO XV Rodamientos de bolas, con ranura y anillo elástico y una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos 101 g.) y ciento cincuenta gramos (150 g.).
ANEXO XVI: Rodamientos de bolas normales, con un peso neto comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 g.) y quinientos gramos (500 g.).
ANEXO XVII: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 g.) y ciento cincuenta gramos (150 g.).
ANEXO XVIII: Rodamiento de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre ciento cincuenta y un gramos (151 g.) y doscientos cincuenta gramos (250 g.).
ANEXO XIX: Rodamientos de bolas, con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre ciento cincuenta y un gramos (151 g.) y doscientos cincuenta gramos (250 g.).
ANEXO XX: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 grs.) y quinientos gramos (500 g.).
ANEXO XXI: Rodamientos de bolas, con un (1) escudo de protección, con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 g.) y quinientos gramos (500 g.).
ANEXO XXII: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un grams (251 g.) y quinientos gramos (500 g.).
ANEXO XXIII: Rodamientos de bolas, con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO XXIV: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).
ANEXO XXV: Rodamientos de bolas, con ranura, anillo elástico y una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 g.) y mil quinientos gramos (1.500 g.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

ANEXO I

Expediente Nº: 223.410|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas de una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,41 (un austral con cuarenta y un centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,52 (un austral con cincuenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,477 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero sin costura, calidad SAE 52100	0,842 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	9,904 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de protección para rodamientos	1,238 u.	84.62.00.02.99	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	2,477 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO II

Expediente Nº: 223.411|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 grs.) y ciento cincuenta gramos (150 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,08 (un austral con ocho centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,18 (un austral con dieciocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,631 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52.100.	1,070 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	53,000 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	7,571 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO III

Expediente Nº: 223.412|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación, con un paso completo comprendido entre veinticinco gramos (25 grs.) y cincuenta y cinco gramos (55 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 3,23 (tres australes con veintitres centavos).	₳ 0,25 (veinticinco centavos de austral).	₳ 3,48 (tres australes con cuarenta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,546 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero sin costura, calidad SAE 52100	1,052 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	192,970 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	55,135 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	27,568 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO IV

Expediente Nº: 223.413|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación con un peso completo comprendido entre cincuenta y seis gramos (56 grs.) y cien gramos (100 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,67 (un austral con sesenta y siete centavos).	₳ 0,14 (catorce centavos de austral).	₳ 1,81 (un austral con ochenta y un centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52.100	0,563 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura calidad SAE 52.100	0,972 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	87.927 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	12.561 u.	84.62.00.02.99	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	25,122 u.	34.62.00.02.99	SI

ANEXO V

Expediente Nº: 223.414|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 grs.) y ciento cincuenta gramos (150 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,26 (un austral con veintiséis centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,37 (un austral con treinta y siete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero sin costura, calidad SAE 52.100	0,507 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura calidad SAE 52.100	0,881 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	73.454 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	18,364 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	9,182 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO VI

Expediente Nº: 223.415|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,43 (un austral con cuarenta y tres centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,54 (un austral con cincuenta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52.100	0,477 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52.100.	0,842 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	9,904 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	2,477 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	1,238 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO VII

Expediente Nº: 223.416|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de una (1) hilera de rodillos cónicos, con un peso completo comprendido entre trescientos un gramos (301 grs.) y quinientos gramos (500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 84.62.00.01.02.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de austral).	₳ 0,06 (seis centavos de austral).	₳ 0,54 (cincuenta y cuatro centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,843 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos deacero, sin costura, calidad SAE 52100	0,777 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Jaulas de acero, para rodamientos	2,882 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO VIII

Expediente Nº: 223.417|86.
Producto Tipificado: Conos con una (1) hilera de rodillos cónicos, con un peso neto comprendido entre mil quinientos un gramos (1.501 grs.) y tres mil gramos 3.000 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 84.62.00.02.00.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,35 (treinta y cinco centavos de austral).	₳ 0,04 (cuatro centavos de austral).	₳ 0,39 (treinta y nueve centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	1,066 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Jaulas de acero, para rodamientos	0,494 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO IX

Expediente Nº: 223.418|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de dos (2) hileras de bolas, con dos (2) placas de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1 13 (un austral con trece centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,23 (un austral con veintitres centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,740 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,904 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	54,584 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	3,899 u.	84.62.00.02.99	SI
— Discos de protección, para rodamientos	3,899 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO X

Expediente Nº: 223.419|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de dos (2) hileras de bolas, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y coml.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,90 (noventa centavos de austral).	₳ 0,08 (ocho centavos de austra).	₳ 0,98 (noventa y ocho centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,627 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,838 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	38,810 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	3,528 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO: XI

Expediente Nº: 223.420|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas normales, con un peso neto comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,54 (cincuenta y cuatro centavos de austral).	₳ 0,05 (cinco centavos de austral).	₳ 0,59 (cincuenta y nueve centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,505 kg	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,855 kg	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero.	13,080 u	84.62.00.02.03	SI

ANEXO: XII

Expediente Nº: 223.421|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con dos (2) placas de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,51 (un austral con cincuenta y un centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,62 (un austral con sesenta y dos centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,477 kg	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,842 kg	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero.	9,904 u	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos.	2,477 u	84.62.00.02.99	SI
— Placas de protección, para rodamientos.	2,477 u	84.62.00.02.99	SI

ANEXO: XIII

Expediente Nº: 223.422|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de una (1) hilera de rodillos cónicos, con un peso completo comprendido entre mil quinientos un gramos (1.501 grs.) y tres mil gramos (3.000 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M. E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.02.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,80 (ochenta centavos de austral).	₳ 0,07 (siete centavos de austral).	₳ 0,87 (ochenta y siete centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,688 kg	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0.727 kg	73.18.01.01.24	NO
— Jaulas de acero, para rodamientos.	0,661 u	84.62.00.02.99	SI
— Rodillos cónicos, para rodamientos.	12,556 u	84.62.00.02.99	SI

ANEXO: XIV

Expediente Nº: 223.423|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 grs.) y ciento cincuenta gramos (150 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegrado por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,09 (un austral con nueve centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,19 (un austral con diecinueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,583 kg	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100.	0,941 kg	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero.	6[illegible],023 u	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos.	15,538 u	84.62.00.02.99	SI
— Anillos elásticos, para rodamientos.	7.769 u	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XV

Expediente Nº: 223.424|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con ranura, anillo elástico y una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 grs.) y ciento cincuenta gramos (150 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,12 (un austral con doce centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,22 (un austral con veintidós centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,574 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,829 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	18,864 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	15,303 u.	84.62.00.02.99	SI
— Anillos elásticos, para rodamientos	7,651 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de protección, para rodamientos	7,651 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XVI

Expediente Nº: 223.425|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas normales, con un peso neto comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 grs.) y quinientos gramos (500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,08 (un austral con ocho centavos).	₳ 0,09 (nueve centavos de austral).	₳ 1,17 (un austral con diecisiete centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,531 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,856 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	24,810 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	5,510 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XVII

Expediente Nº: 223.426|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre ciento un gramos (101 grs.) y ciento cincuenta gramos (150 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,82 (ochenta y dos centavos de austral).	₳ 0,08 (ocho centavos de austral).	₳ 0,90 (noventa centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,631 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	1,070 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	53,000 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de protección, para rodamientos	7,571 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XVIII

Expediente Nº: 223.427|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre ciento cincuenta y un gramos (151 grs.) y doscientos cincuenta gramos (250 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,25 (un austral con veinticinco centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,36 (un austral con treinta y seis centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,579 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,935 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	46,350 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	10,300 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	5,150 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XIX

Expediente Nº: 223.428|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre ciento cincuenta y un gramos (151 grs.) y doscientos cincuenta gramos (250 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,19 (un austral con diecinueve centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,29 (un austral con veintinueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,579 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,935 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	46,350 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	10,300 u.	84.62.00.02.99	SI
— Anillos elásticos, para rodamientos	5,150 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XX

Expediente Nº: 223.429|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 grs.) y quinientos gramos (500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramos (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,24 (un austral con veinticuatro centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,34 (un austral con treinta y cuatro centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,533 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,908 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	21,965 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	7,103 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	3,552 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XXI

Expediente Nº: 223.430|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con un (1) escudo de protección con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 grs.) y quinientos gramos (500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,67 (un austral con sesenta y siete centavos).	₳ 0,13 (trece centavos de austral).	₳ 1,80 (un austral con ochenta centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,546 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,931 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	32,756 u.	84.62.00.02.03	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	7,279 u.	84.62.00.02.99	SI
— Escudo de protección, para rodamientos	3,640 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XXII

Expediente Nº: 223.431|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre doscientos cincuenta y un gramos (251 grs.) y quinientos gramos (500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,80 (ochenta centavos de austral).	₳ 0,07 (siete centavos de austral).	₳ 0,87 (ochenta y siete centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,564 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,841 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	22,561 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	2,507 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XXIII

Expediente Nº: 223.432|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con ranura y anillo elástico, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,39 (un austral con treinta y nueve centavos).	₳ 0,10 (diez centavos de austral).	₳ 1,49 (un austral con cuarenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,477 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,842 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	9,904 u.	84.62.00.02.03	SI
— Anillos elásticos, para rodamientos	1,238 u.	84.62.00.02.99	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	2,477 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XXIV

Expediente Nº: 223.433|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con una (1) placa de obturación, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 0,71 (setenta y un centavos de austral).	₳ 0,07 (siete centavos de austral).	₳ 0,78 (setenta y ocho centavos de austral).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,505 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,855 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	13,079 u.	84.62.00.02.03	SI
— Placas de obturación, para rodamientos	1,635 u.	84.62.00.02.99	SI

ANEXO XXV

Expediente Nº: 223.434|86.
Producto Tipificado: Rodamientos de bolas, con ranura, anillo elástico y una (1) placa de protección, con un peso completo comprendido entre quinientos un gramos (501 grs.) y mil quinientos gramos (1.500 grs.).
Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Res. M.E. Nº 1.376|83 y compl.): 84.62.00.01.01.
Reintegro por: Un kilogramo (1 kg.).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley Nº 23.046).	Total "Draw-Back".
₳ 1,47 (un austral con cuarenta y siete centavos).	₳ 0,11 (once centavos de austral).	₳ 1,58 (un austral con cincuenta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177|85, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Promedio	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,473 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Tubos de acero, sin costura, calidad SAE 52100	0,834 kg.	73.18.01.01.24	NO
— Bolas de acero	9,809 u.	84.62.00.02.03	SI
— Anillos elásticos, para rodamientos	1,227 u.	84.62.00.02.99	SI
— Jaulas de acero, para rodamientos	2,453 u.	84.62.00.02.99	SI
— Placas de protección, para rodamientos	1,227 u.	84.62.00.02.99	SI

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN

En San Martín, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, reunidos con la Presidencia de la doctora Marta Herrera, los señores jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctores Fernando Archimbal y Jorge Eduardo Barral; Consideraron: Que ante la aceptación de la renuncia de la Secretaría del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, doctora Ana María L... alvo de Ferietic, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Resolución Nº 233|87, Expediente "S" 227|86 Superintendencia, corresponde abrir el respectivo concurso, por lo que Resolvieron:

1º) Llamar a concurso para cubrir el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón.

2º) Integrar la Comisión Asesora correspondiente designando a los doctores Marta Herrera, Fernando Archimbal y Jorge Eduardo Barral.

3º) Los interesados deberán presentarse en el horario de atención al público en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de esta Cámara, por el término de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

4º) Publicar por un día en el Boletín Oficial y comunicar a los Juzgados del fuero, a la Federación Argentina del Colegio de Abogados, y por su intermedio, a los distintos Colegios de Abogados que se encuentren bajo la jurisdicción de este Tribunal y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registre en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

Fdo.: Marta Herrera, Jorge Eduardo Barral, Juan Jesús Pérez, Fernando Archimbal.

e. 26|5 Nº 3.293 v. 26|5|87

REMATES OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Por 2 días: La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta, mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de material ferroso, rep. automotores, hierro fundido, alambre y demás elementos de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos en dependencias del depósito de rezagos de E.N.T.el., calle Crisóstomo Álvarez Nº 5950, Villa Lugano y en el depósito de calle Aceyte Nº 722, Cap. Federal (Caballito) de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en los lugares y horario de exhibición, en Direcc. Abastecimientos, Div. Compras, Secc. Licitaciones, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en Secc. Servicios Generales, Sector Transporte, calle 47 Nº 835, La Plata, en B... Diag. 74 esq. 48 La Plata, T.E. 21-2367 de 10 a 15 horas. El remate se realizará el 9 de junio de 1987, a las 11 horas, en calle 44 Nº 779, La Plata. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e. 26|5 Nº 3.294 v. 27|5|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2449 20|2|87

A las Entidades Financieras, Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Financiro Argentino S.A. Fusión por absorción del Banco de Crédito Argentino S.A.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, el Banco Financiero Argentino S.A. concretará el 23 del mes en curso la fusión por obsorción del Banco de Crédito Argentino S.A. A partir de esa fecha caducará la autorización que tiene el Banco de Crédito Argentino S.A. para actuar como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional, pasando sus casas a integrar la entidad incorporante con el carácter de filiales.

El Banco Financiero Argentino S.A. continuará sus actividades con la denominación de la entidad absorbida "Banco de Crédito Argentino S.A.", con casa central en Rivadavia 401, Capital Federal.

COMUNICACION "B" 2471 6|3|87

Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco de Entre Ríos. Fusión por absorción del Banco Social de Entre Ríos S.A. (ex Banco de Paraná S.A.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, el Banco de Entre Ríos concretó el 3 del corriente mes la fusión por absorción del Banco Social de Entre Ríos (ex Banco de Paraná S.A.).

Consecuentemente, a partir de esa fecha caducó la autorización que tenía el Banco Social de Entre Ríos S.A. (ex Banco de Paraná S.A.) para actuar como Banco Comercial Público de Provincia, pasando su casa única a integrar la entidad incorporante con el carácter de filial.

e. 26|5 Nº 3.295 v. 26|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1015 15|4|87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circulares Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 159 y Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 346. Régimen destinado a facilitar la refinanciación de las deudas de prestatarios afectados por inundaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Establecer un régimen destinado a facilitar la refinanciación de las deudas de prestatarios afectados por inundaciones, sujeto a las siguientes condiciones:

1. REFINANCIACION DE DEUDAS EN AUSTRALES

1.1. **Deudas comprendidas:**
Las contraídas con las casas de las entidades financieras habilitadas en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: General Villegas, Rivadavia, Pellegrini, Carlos Tejedor, Trenque Lauquén, Pehuajó, Daireaux (Caseros), Carlos Casares, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

1.2. **Beneficiarios:**

Prestatarios afectados que desarrollan su actividad en las localidades citadas en el punto 1.1.

1.3. **Monto:**

Desde el 1|4|87, se refinanciará hasta el saldo de deuda al 31|3|87 —capital, ajustes e intereses— de los préstamos otorgados por las entidades financieras a través de las casas citadas en el punto 1.1., imputados a la capacidad de préstamo del segmento a tasa de interés no regulada por el Banco Central y a recursos propios, netos de activos inmovilizados.

1.4. **Plazo mínimo:**

Dos años, incluyendo uno de gracia.

1.5. **Amortización:**

El capital actualizado deferá ser amortizado, según se convenga, en cuotas mensuales o trimestrales, iguales y consecutivas. El primer vencimiento operará el 1|4|88.

Mensualmente se acreditará en la cuenta corriente abierta en el Banco Central, con valor al primer día del mes siguiente al que corresponda, el equivalente a la diferencia entre el devengamiento previsto para el depósito indisponible y el que hubiera correspondido en caso de devengar dicho depósito la tasa activa regulada.

3.2. A los fines de la inclusión de los prestatarios en el presente régimen, éstos deberán señalar su condición de afectados, autorizando a la entidad financiera y al Banco Central a ser individualizados en listas generales que podrán ser dadas a conocimiento público.

3.3. Las entidades financieras deberán verificar que los beneficiarios de la refinanciación otorgada se hallen comprendidos en los alcances de la presente resolución.

En caso de falsedad de los datos declarados por los prestatarios, los créditos deberán ser considerados como si fueran de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo, mediante la aplicación desde el origen de una cláusula de ajuste basada en la evolución del índice que publica esta Institución elaborado en función de las tasas de interés pasivas no reguladas, con un cargo adicional del 18 % efectivo anual sobre los capitales actualizados.

A tal fin deberá incluirse en los contratos de refinanciación previsiones que posibiliten esta adecuación.

Las entidades transferirán íntegramente al Banco Central los importes que resulten exigibles, afectados a esta línea de préstamo, y las diferencias que surjan del recálculo mencionado.

COMUNICACION "B" 2533 9|4|87

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC - 1 - 147. Indice de actualización de créditos (Ley Nº 23.370).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los valores diarios del índice de la referencia, durante el mes de marzo de 1987, son los siguientes:

Día	Indice (Base: 31|5|77 = 1)
1	28190.6165114
2	28222.9113977
3	28255.2438007
4	28287.6122028
5	28320.0182064
6	28352.4613340
7	28384.9416281
8	28417.4591313
9	28450.0138863
10	28482.6059357
11	28515.2353222
12	28547.9020886
13	28580.6062777
14	28613.3479324
15	28646.1270956
16	28678.9438103
17	28711.7981195
18	28744.6900662
19	28777.6196936
20	28810.5870449
21	28843.5921632
22	28876.6350919
23	28909.7158742
24	28942.8345535
25	28975.9911733
26	29009.1857769
27	29042.4184080
28	29075.6891100
29	29108.9979268
30	29142.3449014
31	29175.7300782

e. 26|5 Nº 3.296 v. 26|5|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a la señora MERCEDES ESTER LOPEZ DE CARO, que en la causa EA 16 Nº 1.609|85, se ha dictado la siguiente providencia: Cordia (ER), 3 de abril de 1987. Córrase Vista de todo lo actuado a Mercedes Ester López de Caro con domicilio en calle Martiniano Chilavert 3781, Patricio Oeste, Buenos Aires, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a en derecho, evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de que intente valerse, de conformidad con lo prescripto por el Art. 1.101º del C.A. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo determinado en el Art. 1.105º del mismo cuerpo legal, imputándosle la infracción prevista por el Art. 489º y penada por el 977º del C.A. Ley 22.415. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando una representatividad que no sea la propia, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería en su primera presentación, atento a lo previsto en los Arts. 1.030º y 1.031º de la Ley 22.415. Asimismo se hace saber a Ud. que conforme a los términos del Art. 1.001º de la Ley mencionada, deberá constituir domicilio procesal en el radio urbano de la Aduana de Concordia, bajo apercibimiento de tenerlo automáticamente constituido en esta Oficina Aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el Art. 1.013º inc. g) del antes mencionado texto legal Art. 1.004º del C.A. Se hace saber también que la posible multa que en el presente caso correspondería de aplicación, asciende de (1) una a (3) tres veces el valor Aduana de la mercadería en infracción. Notifíquese. Valor de la mercadería australes 55,63 (al 8|7|85). Fdo.: José Julián Girard. Administrador Aduana de Concordia.

e. 26|5 Nº 3.297 v. 26|5|87

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a la Sra. EMMA ROSA FRUAWAALD, C.I. Nº 5.235.484, que en el Sumario Contencioso Nº 184|81.PL. caratulado: Emma Rosa Fruawaald s|Inf. Art. 978 del Código Aduanero, ha recaído Resolución Fallo Nº 030|86 PL., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Paso de Los Libres, 21 de noviembre de 1986: Autos: Y: Vistos: El Administrador de la Aduana de Paso de Los Libres: Resuelve: Art. 1º Condenar a Emma Rosa Fruawaald, al pago de una multa igual a una vez el valor en aduana de la mercadería detenida, que ascienda a la suma de australes 178,93 (australes ciento setenta y ocho con noventa y tres centavos), en los términos del Art. 977 del Código Aduanero; la que deberá ser ingresada a Rentas Generales. Art. 2º. Intimar a Emma Rosa Fruawaald, al pago de lo precedentemente dispuesto, en los términos del Art. 924 del Código Aduanero. Art. 3º. Intimar a Emma Rosa Fruawaald, en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de este resolutorio, a darle destinación aduanera a la mercadería que se encuentra en el Depósito de Secuestros y Ventas de esta Aduana, bajo apercibimiento que si la misma no fuera retirada en término, se procederá conforme a lo establecido por el Art. 437 sgts. y concs. del Código Aduanero. Art. 4º. Regístrese. Notifíquese con copia. Firme o consentido que estuviere, elévese copia al Registro General de Infractores y dése a la Sección Contaduría a sus efectos. Cumplido a la Sección Resguardo. Depósito de Secuestros y Ventas, para la entrega de la mercadería o su inclusión en planilla de remate según corresponda. Cumplido en todas sus partes y de no mediar trámite ulterior, por la Sección Sumarios, dése al archivo. Fdo.: Dr. Gabriel Cayetano Spero. Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.

e. 26|5 Nº 3.298 v. 26|5|87

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a las Sras. MARIA DELIA IBARRELA, D.N.I. Nº 3.633.633 GRACIELA BEATRIZ SILVA, D.N.I. Nº 12.656.385 y a ALCINA OLIVEIRA VEIGA C.I. 688.170 (Brasil), que en el Sumario Contencioso Nº 207|81 PL., caratulado: María Delia Ibarrola, Graciela Beatriz Silva y Alcina Oliveira Veiga s|Inf. Art. 977 del Código Aduanero, ha recaído Resolución Fallo Nº 082|86.PL., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Paso de Los Libres, 30 de diciembre de 1986. Autos: Y: Vistos: El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres: Resuelve: Art. 1º. Condenar a María Delia Ibarrola, Graciela Beatriz Silva y Alcina Oliveira Veiga, al pago de una multa solidaria igual a una vez el valor en Aduana de la mercadería secuestrada y de figuración en el presente Sumario, en aplicación al Art. 977 del Código Aduanero, la que se ingresará a Rentas Generales, para el caso ₳ 41,16 (australes cuarenta y uno con dieciséis centavos). Art. 2º. Poner a disposición de las interesadas el importe de la venta que da cuenta las actuaciones a fs. 7|9 del presente sumario. Art. 3º. Regístrese. Notifíquese. Consentido que fuera remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría a sus efectos. En su oportunidad archívese por Sección Sumarios. Fdo.: Dr. Gabriel Cayetano Spero, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.

e. 26|5 Nº 3.299 v. 26|5|87

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a los señores CESAR EMILIO GARCIA BUENO C.I. Pol. Brasil Nº 614|77 y a MIGUEL ANGEL PAPPONETTI C.I.P.F. Nº 5.012.442, que en el Sumario Contencioso Nº 117|80, caratulado: César Emilio García Bueno y Miguel Angel Papponetti s|Inf. Art. 863 y 865 del Código Aduanero, ha recaído Resolución Nº 176|85, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Paso de los Libres, 27 de diciembre de 1985: Autos: Y: Vistos: El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres: Resuelve: Art. 1º. Condenar a César Emilio García Bueno y a Miguel Angel Papponetti, cuyas demás circunstancias obran en autos, al pago de una multa que se gradúa en cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, que a la fecha del presente resolutorio asciende a australes 30.106,40 (australes treinta mil ciento seis con cuarenta centavos), con destino a Rentas Generales; en forma solidaria por aplicación del artículo 876 inc. c) del Código Aduanero. Art. 2º. Comisar el automotor marca Ford Corcel, modelo 979, dominio IJ-9566, en forma definitiva e irredimible, por aplicación del inc. b) del Art. 876 del Código Aduanero, que será subastado y su producido será ingresado a Rentas Generales. Art. 3º. Formular cargos a César Emilio García Bueno y a Miguel Angel Papponetti, por los tributos adeudados por la mercadería que se comisa y que alcanza a la suma de australes 4.327,14 (australes cuatro mil trescientos veintisiete con catorce centavos), por aplicación del Art. 638 inc. a) del Código Aduanero. Art. 4º. Inhabilitar a César Emilio García Bueno y a Miguel Angel Papponetti en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera, agente de transporte aduanero proveedor de abordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos 3 últimos, por aplicación del Art. 876, inc. f) del Cód. Aduanero. Art. 5º. Ihabilitar en forma especial por el término de cinco (5) años a César Emilio García Bueno y a Miguel Angel Papponetti para el ejercicio de actividades de importación y|o exportación, por aplicación del Art. 876 inc. g) del Código Aduanero. Art. 6º. La notificación del presente fallo a César Emilio García Bueno y a Miguel Angel Papponetti es legal intimación al pago de la multa y de los tributos que se imponen dentro del término de Ley; sin que sea necesario el cumplimiento de cualquier otro acto administrativo al efecto. La falta de cancelación de las sumas adeudadas en término, hará correr automáticamente los intereses y actualizaciones legales por aplicación de los Arts. 882 y conc. del Código Aduanero. Art. 7º. Regístrese y notifíquese. Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Cumplido siga a la Sección Contaduría para la percepción de la multa y los tributos que se imponen que deberán ser ingresados a Rentas Generales. Hecho líbrese nota a la Aduana de Concepción del Uruguay, donde se encuentra depositado el rodado en cuestión a los efectos de subastar el mismo. Finiquitado en todas sus partes y de no mediar ulterioridades por la Sección Sumarios, archívese. Fdo.: Licenciado Orlando Raúl Flores. Subadministrador de la Aduana de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

e. 26|5 Nº 3.300 v. 26|5|87

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a la Sra. NORMA GENIN, L.C. Nº 5.125.974 que en el Sumario Contencioso Nº 204|81, caratulado: "Norma Genin s|Inf. Art. 987 del Código Aduanero", ha recaído Resolución Fallo Nº 058|86 P.L., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 16 de diciembre de 1986: ... Autos: ... y: ... Vistos: ... El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, resuelve: Art. 1º: ondenar a Norma Genin al comiso irredimible de la

mercadería en infracción, o sea doce (12) frascos de Nescafé; treinta y seis (36) jabones y seis (6) pantalones de corderoy, más el pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de la misma, la que asciende a la suma de ₳ 27,45 (australes veintisiete con cuarenta y cinco centavos), que ingresará a Rentas Generales. — Art. 2º: Reintegrar a Norma Genin las siguientes mercaderías: una (1) botella de whisky; una (1) caja de jabón en polvo; dos (2) latas de aceite; seis (6) frascos de talco; dos (2) cajas de bombones; dos (2) paquetes de azúcar; dos (2) kgs. de arroz; una (1) lata de aceite para máquina; seis (6) desodorantes; seis (6) crema dental; veintitrés (23) rep. hoja de afeitar; tres (3) gomas de borrar; tres (3) lápices; cuatro (4) biromes, diez (10) cajas cifósforos; un (1) paquete c|queso; un (1) calentador eléctrico; dos (2) p|zapatillas; un (1) pte. pañales; dos (2) perfumes; una (1) talquera; tres (3) ptes. c|escarbadientes; una (1) frazada; un (1) cto. gimnasia; tres (3) camisas; una (1) c... y un (1) pantalón. — Art. 3º: La notificación del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, la que deberá ser abonada dentro del plazo de ley, en los términos del art. 882 del Código Aduanero, sin que sea menester ningún otro acto administrativo. — Art. 4º: Regístrese. Notifíquese. Consentido que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores, hecho esto a Secuestros y Ventas y a Contaduría a sus efectos. En su oportunidad, archívese por Sección Sumarios. — Firmado: Doctor Gabriel Cayetano Spero, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes".

e. 26|4 Nº 3.301 v. 26|5|87

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a MAMANI, GREGORIO PACO, que la Aduana de Gualeguaychú ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 79|36 caratulado: Gregorio Paco Mamani, infracción art. 987 del Código Aduanero, cuyo auto de apertura se transcribe: Gualeguachú, 27 de agosto de 1986. Visto..., Considerando..., El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del art. 1090 del Código Aduanero, designar secretaria de instrucción a la agente Beatriz Marina Spiazzi, legajo Nº 17532-3 CTA-12, quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad; por la Sección Sumarios, regístrese, caratúlese y cumpliméntese la Res. 4475|80. Cítese a Gregorio Paco Mamani, Uspallata s|nº, José; C. Paz. Bs. Aires, a fin de presenciar el acto de verificación y aforo que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 1º de junio de 1987, en el horario de 8 a 12 cita en la calle San Lorenzo 420, de Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero). Por la Sección Sumarios, córrase vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el término perentorio de (10) diez días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, art. 1105 del citado ordenamiento legal. — Notifíquese. — Fdo.: Héctor E. Perino, Administrador Aduana Gualeguaychú (Int.).

e. 26|5 Nº 3.302 v. 26|5|87

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a CESAREA BALDEOMAR CASTRO DE CASTRO que la Aduana de Gualeguaychú ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 10|36, caratulado Cesárea Baldeomar Castro de Castro, infracción art. 987 del Código Aduanero, cuyo auto de apertura se transcribe: Gualeguaychú, 28 de agosto de 1987. Visto..., Considerando... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del art. 1090 del Código Aduanero, designar secretaria de instrucción a la agente Beatriz Marina Spiazzi, legajo Nº 17532-3 CTA-12, quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad; por la Sección Sumarios regístrese, caratúlese y cumpliméntese la Res. 4475|80. Cítese a Cesárea Baldeomar Castro de Castro a fin de presenciar el acto de verificación y aforo que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 1º de junio de 1987, en el horario de 8 a 12, cita ésta en la calle San Lorenzo 420, de Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero). Por la Sección Sumarios, córrase vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el término perentorio de (10) diez días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, art. 1105 del citado ordenamiento legal. — Notifíquese. — Fdo.: Héctor Enrique Perino, Administrador Aduana de Gualeguaychú (Int.).

e. 26|5 Nº 3.303 v. 26|5|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 números 10.089.633|635, de u$s 1.000 números 12.024.001 y 12.090.170 171 y de u$s 10.000 Nº 14.018.636, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

₳ 66 e. 20|4 Nº 22.542 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 1.758.279, de u$s. 212.50 Nº 2.469.166 y de u$s. 625 Nros. 1.032.871; 1.032.859|960; 1.060.821; 1.094.776 y 2.602.528|529, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco.

₳ 55 e. 29|4 Nº 22.315 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 11.008|696 y de u$s. 1.000 números 12.041.628 y 12.072.476|477, con cupón número 5 y siguientes adheridos.

₳ 57,75 e. 4|5 Nº 22.744 v. 2|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 3.125, Nros. 822.736|738, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

₳ 46,20 e. 14|5 Nº 24.760 v. 24|6|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 62,50, Nros. 2.002.482; 2.068.490; 2.076.849; 2.100.068; 3.534.540, de u$s. 625 Nros. 1.135.887; 2.743.802 y de u$s. 3.125 Nros 1.347.453; 3.005.864 y 4.711.523 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Francisco J. Olivero.

₳ 66 e. 29|4 Nº 22.225 v. 28|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nos. 1.705.021; 1.716.669|670; 1.716.678; 1.749.487; 1.754.020; 1.769.109|111; 1.770.826|833 y 1.779.169|170 y de u$s. 375 Nos. 2.300.545; 2.300.760; 2.307.526; 2.319.330 y 2.322.499, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. María Judith Escayol, Mendoza 11|7|86.

₳ 54 e. 23|4 Nº 21.590 v. 26|5|87

Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura,

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica al señor ISIDORO SILBERSTEIN, que en el expediente Nº 2.922|84 se ha dictado la resolución "JNG" Nº 29.910 que lleva fecha 29 de enero de 1987, la cual dispone lo siguiente:

"Artículo 1º — Imponer a la firma Acopiadores de Cereales Argentinos S.A., inscripción Nº 18.164, con domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, una multa equivalente al valor de seiscientas (600) toneladas de trigo pan y a la sociedad Villanueva Hnos. S.A., inscripción Nº 109.190, con domicilio en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, una multa equivalente al valor de doscientas (200) toneladas de trigo pan, ambas multas a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, cuyos importes que deberán hacerse efectivos en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, ascienden a cincuenta y tres mil cien australes (₳ 53.100) y diecisiete mil setecientos australes (₳ 17.700) respectivamente.

"Artículo 2º — Suspender a la firma Acopiadores de Cereales Argentinos S.A. en la inscripción para actuar en el comercio de granos por el término de cinco (5) años.

"Artículo 3º — Inhabilitar por el término de cinco (5) años a los integrantes del Directorio y de la Sindicatura de la firma Acopiadores de Cereales Argentinos S.A., señores Jorge Eduardo Villanueva, Juan José Corretti, Abel Mario Vranicich, Tomás Agustín Morero, Raúl Héctor Bacchi, Juan Carlos De Silveira, Oldemio Juan Vignolo, Juan Carlos Coniglio e Isidoro Silberstein.

"Artículo 4º — Se establece en cuanto a las multas fijadas en el artículo primero, que las mismas deberán hacerse efectivas en el término de veinte (20) días hábiles, administrativos de notificada la presente.

"Artículo 5º — En caso de que las infractoras no abonaran las multas aplicadas en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y sustanciar las acciones judiciales y|o extrajudiciales que pudieran corresponder.

"Artículo 6º — Dar intervención a la Gerencia Jurídica en relación al ilícito penal presuntivamente cometido.

Artículo 7º — Sobreseer a las firmas S.A.D.C.A. S.A., inscripción número 109.800, con domicilio en la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, Vranicich Cereales de Abel Mario Vranicich, inscripción Nº 90.980, con domicilio en la localidad de Los Molinos, provincia de Santa Fe, Raúl y Juan C. Bacchi S.R.L., inscripción Nº 100.070, con domicilio en la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe y Morero y Cía. S.A., inscripción Nº 82.450, con domicilio en la localidad de María Susana, provincia de Santa Fe". — Francisco Vicchio, proscretario general. Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1987.

e. 21|5 Nº 3.213 v. 26|5|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma EULOGIO OSCAR MUJICA que en el expediente Nº 2.738|84 se ha dictado la resolución "JNG" Nº 30.158, que lleva fecha 18 de marzo de 1987, que dispone lo siguiente:

"Artículo 1º — Imponer a la firma Eulogio Oscar Mujica, inscripción número 21.804, una multa equivalente al 15 % del valor FOB de venta de la parte incumplida de la DJVE Nº 38.294 que representa la cantidad de ciento cincuenta y ocho australes con noventa y dos centavos (₳ 158,92) que deberá hacerse efectiva en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal.

"Artículo 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

"Artículo 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales que correspondan." — Francisco Vicchio, Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 24 de abril de 1987.

e. 22|5 Nº 3.249 v. 27|5|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 44 - Capital.

BONAFINI, Guillermo
ESPINOZA José Crespin
FERNANDEZ, Julio Eugenio
FERNANDEZ, Daniel Ricardo
FRANCO, Cristino
GOMEZ, Juan Pablo
JIMENEZ, Oscar Leonardo
LADO, José María
LOPEZ, Francisco
LEGUIZA, Agustín
LLANOS, Alfredo Raúl
MAIDA, Pedro
MENDEZ CHAVEZ, Hugo César
PEREYRA, José Ramón
PICHUMAN, Florentino
ROMERO, Rubén Daniel
STUMBO, José Luis
SATTENI, Orlando

e. 12|4 Nº 2.949 v. 26|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1.461

Buenos Aires, 18 de mayo de 1987.

Visto el artículo 41 de la Disposición Nº 3538 del 15 de noviembre de 1985, y Considerando:

Que en virtud de dicho artículo se estableció que toda revocación debía ser impuesta previa instrucción de un sumario administrativo.

Que la práctica ha demostrado que la aludida tramitación sumarial no resulta necesaria cuando se trata de situaciones que no requieren ser investigadas, revistiendo el sumario ordenado el carácter de rigorismo formal.

Que, independientemente de lo mencionado en el considerando anterior, también merece destacarse la sobrecarga de tareas que dicha norma reglamentaria acarrea a las oficinas legales del Organismo.

Que en consecuencia resulta oportuno circunscribir la instrucción de sumario administrativo a los supuestos en que corresponde esclarecer los hechos generadores de responsabilidades reglamentarias.

Por ello,
El Presidente de la
Lotería Nacional
Dispone:

Artículo 1º — Derógase el artículo 41 de la Disposición Nº 3.538 del 15 de noviembre de 1985.

Artículo 2º — La presente Disposición será también de aplicación a las actuaciones sumariales en trámite.

Artículo 3º — Tomen conocimiento las Gerencias de Lotería, Prode, La Quiniela, Contabilidad y Finanzas, Control y Gestión y Auditoría, Subgerencia de Asuntos Jurídicos y oficina de Sumarios.

Artículo 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en Orden del día. Cumplido archívese.

Antonio C. Tejero.

e. 22|5 Nº 3.254 v. 27|5|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.525

OBJETO: Provisión en alquiler de una Unidad Funcional para Procesamiento Electrónico de Datos.

Apertura: 16 de junio de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11 y de 14.30 a 18, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26|5 Nº 3.257 v. 27|5|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: Arrendamiento de máquinas de escribir electrónicas con opción a compra.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, segundo llamado, para el arrendamiento de diez máquinas de escribir electrónicas con opción a compra.

Apertura de las ofertas 3 de junio de 1987 a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, 5to. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 26|5 Nº 3.256 v. 27|5|87

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 3|87
Expte. Nº 76.916|86

Llámase a Licitación Pública para el día 17 del mes de junio de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación en alquiler de un edificio, que será destinado al Instituto Forestal Nacional con una superficie de 2.500 y 3.000 m2. aproximadamente, deberá ser ubicado dentro del siguiente radio: Av. del Libertador, L. N. Alem, Paseo Colón, Av. San Juan, 9 de Julio, Pueyrredón.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros), Pueyrredón Nº 2446, 1er. piso Capital Federal.

e. 26|5 Nº 3.259 v. 29|5|87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 09|87

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral de 623 acondicionadores de aire del tipo individual, desde su adjudicación y hasta el 30|6|88.

Apertura el 26 de junio de 1987 a las 11 horas.

Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Retiro de pliego hasta el 22 de junio de 1987.

e. 26|5 Nº 3.260 v. 29|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 18 equipos de aire acondicionado marca "Carrier", desde su adjudicación y hasta el 30 de junio de 1988.

Apertura el 26 de junio de 1987 a las 13 horas.

Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Retiro de pliego hasta el 22 de junio de 1987.

e. 26|5 Nº 3.261 v. 29|5|87

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Reparación de seis (6) vehículos.

Apertura: 1º de junio de 1987 a las 11 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública 5|87, serán abiertas en la fecha y hora más arriba indicadas, en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 666, 6º piso, Capital Federal,donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 26|5 Nº 3.262 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 860, hasta el día 15 de junio de 1987 a las once horas (11).

OBJETO: Servicio vigilancia y seguridad.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: australes (₳ 25) veinticinco.

Franqueo: australes (₳ 5) cinco.

e. 26|5 Nº 3.263 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-01138287-98
Licitación Pública Nº 36|87

OBJETO: Contratación del servicio de corte, doblado e imposición postal de hasta 2.400.000 chequeras.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 26|5 Nº 3.264 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expte. Nº 1-2020-2093000178|87-5

OBJETO de la Licitación: Contratación servicio de limpieza general diaria con mantenimiento a prestarse en este Hospital y sus dependencias para cubrir el período: julio-setiembre|87.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 13 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.265 v. 27|5|87

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
PROYECTO CENTRO ATOMICO PERU
Expediente P.P. Nº 7.005

Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1987 Nº 03.

OBJETO: Monitoraje de radiaciones.

Apertura: 28|5|87.
Hora: 10.30.

Retiro de pliegos: En las oficinas de Proyecto Centro Atómico Perú, Avda. del Libertador 7684, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas (sin cargo).

e. 26|5 Nº 3.304 v. 27|5|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Baterías.

Llámase a Licitación Pública Nº 132|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 3 de junio de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26|5 Nº 3.266 v. 27|5|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Bomba de agua a presión para sistema de lucha contra incendio.

Llámase a Licitación Pública Nº 133|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 5 de junio de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 26|5 Nº 3.267 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.476

OBJETO: Adq. 300 acumuladores eléctricos para boyas, pilotes y balizas del Río de la Plata.

Apertura: 3 de junio de 1987, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.268 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.489

OBJETO: Adq. repuestos diversos para lanchas 186 a 195-B, y p|motor Bedford W-M de 6 cilindros (35 ítems).

Apertura: 3 de junio de 1987, a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.269 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.491

OBJETO: Adq. mangas flexibles para tubo de succión de dragado, con bridas rebatidas integradas.

Apertura: 4 de junio de 1987, a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 12.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.270 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.494

OBJETO: Provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado en Draga 331-C, ubicada en Puerto Nuevo, Paraná (E. Ríos).

Apertura: 4 de junio de 1987, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 9.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.271 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 862 hasta el día 19 de junio de 1987, a las once (11) horas.

OBJETO: Para adquisición de electrobombas sumergibles para achique de sentinas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 5 (australes cinco).

Franqueo: ₳ 5 (australes cinco).

e. 26|5 Nº 3.272 v. 27|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 9|87
Expediente: D-1-468|87

Llámase a Licitación Pública de precios.

OBJETO: La adquisición de: Cartulina, papel, cuerina, etc., con destino al Departamento de Suministros de esta Universidad.

Apertura: 18 de junio de 1987, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700, San Luis, Tel. 2-3769 ó 2-4689 (Int. 4), Télex: 58125 UNSL.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143 8º piso, of. 37, 1009 Capital Federal, Tel. 35-2624, Télex: 22469, REUNSL, en horario de 9 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.273 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 18|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 10 horas, con el:

OBJETO: De resolver la adquisición de carnes y sus derivados, destinados al racionamiento general de los agentes en Servicio y Población Penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.274 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 20|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 11 horas, con el:

OBJETO: De resolver la adquisición de verduras y hortalizas, destinado al racionamiento general de Agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.275 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 21|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 07|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 12 horas, con el:

OBJETO de resolver la adquisición de productos lácteos, destinado al racionamiento general de Agentes en Servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.276 v. 27|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" 23|87 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 08|87 (U. 14), primer llamado, cuya apertura de sobres propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 1987 a las 12.30 horas, con el:

OBJETO de resolver la adquisición de productos de almacén, destinado al racionamiento general de agentes en servicio y población penal alojada en esta Unidad Catorce, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1987.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel (U. 14), Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel, Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 7 a 14 horas, o en la División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.277 v. 27|5|87

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expte. Nº 05.659|87

Llámase a Licitación Pública Nº 22|87 para el día 1º de junio de 1987 a las 16 horas, a fin de lograr:

OBJETO: La provisión de cintas de impresión de caracteres normales y magnéticos (CMC7)en equipos Troy T-1200.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 3.278 v. 27|5|87

OBRA SOCIAL
PARA LA ACTIVIDAD
DOCENTE
GERENCIA
DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 843.494
Carpeta Nº 11.859
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Provisión de víveres con destino a los distintos Jardines Maternales.

Apertura: El 2 de junio de 1987 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.279 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 20|87

OBJETO: Adq. de pollos y huevos, 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2 de junio de 1987 a las 10.30 horas.

e. 26|5 Nº 3.280 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 21|87

OBJETO: Adq. de carne de novillo. 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2|6|87 a las 11 horas.

e. 26|5 Nº 3.281 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 22|87

OBJETO: Adq. de frutas, verduras, etc. 3º trimestre de 1987.

Apertura: 2|6|87 a las 14 horas.

e. 26|5 Nº 3.282 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000611|87-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24|87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: pan y facturas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nac. Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|5 Nº 3.283 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000612|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capita Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|5 Nº 3.284 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000614|87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Derivados de la carne, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, División Contrataciones, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|5 Nº 3.285 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000615|87-2

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Frutas frescas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital Federal, División Contrataciones, T.E. Nº 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio. De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|5 Nº 3.286 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
"BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000517|87-5

Llámase a Licitación Pública Nº 28|87, para el día 3 del mes de junio de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras frescas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 26|5 Nº 3.287 v. 27|5|87

HOSPITAL NACIONAL
DE REHABILITACION
RESPIRATORIA
"MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000181|87-6

OBJETO de la Licitación: **Provisión de gases para uso medicinal. Período: 1º de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987 para este Hospital.**

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 14.30 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 26|5 Nº 3.288 v. 27|5|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

Expte. Nº 20.060|87 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|87, para el día 4 de junio de 1987 a las 14 horas, con el:

OBJETO de contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal, con destino a: Inst. "Angel T. de Alvear", Ruta 7, Km. 62 1|2, Luján, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Ramayón López Valdivieso", Ruta 5, Km. 75,200, Jáuregui, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Carlos Pellegrini", Ruta 25, Km. 3, Pilar, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Cayetano Zibecchi", Sección Chacras "B", Benito Juárez, Pcia. de Bs. As. e Inst. "Saturnino E. Unzúe", Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del corriente ejercicio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 26|5 Nº 3.289 v. 27|5|87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.136|87
Licitación Pública Nº 22|87

OBJETO: Adquisición de útiles y elementos de oficina para el 2do. semestre del año 1987.

Apertura de las ofertas: Día 3 de junio de 1987, a las 15 horas, Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 26|5 Nº 3.290 v. 27|5|87

SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 237|87

OBJETO: Provisión de materiales para albañilería.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 9 horas.

Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 26|5 Nº 3.291 v. 27|5|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Adquisición de elementos de librería y papelería.

Apertura el día 4 de junio de 1987, a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas, en la Sección Compras, 2º piso, ventanilla.

e. 26|5 Nº 3.292 v. 27|5|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

DIRECCION GENERAL TECNICA
Y DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 2.301|85

Llámase a Licitación Pública Nº 79|87.

OBJETO: La contratación en alquiler de un Macrocomputador, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 B, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 18|5 Nº 3.052 v. 28|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4-LC-87
del 14º Distrito

OBJETO: Alquiler de equipo fotocopiador de proceso en seco para copias comunes reductora ampliadora para la sede del 14º Distrito, San Luis.

Presupuesto: ₳ 16.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo locación: 12 meses.
Presentación de propuetas: 12 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.215 v. 27|5|87

Rubro "B"
OBRAS

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de reparación general del edificio que ocupa la Sección Documentación Personal, sita en Pte Perón 40, Capital Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 128|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de junio de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Valor del pliego: veinticinco australes (₳ 25).

e. 22|5 Nº 3.218 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 36-P|87 cuya apertura estaba programada para el 18|5|87 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 28 de mayo de 1987 a las 11.30 horas.

OBJETO: Ampara los trabajos de construcción y equipamiento de los locales de P.B. y 1º piso de la Central Rocha V, sita en la calle Nº 47 (e) 8 y 9 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 665.200.
Valor del pliego: ₳ 150.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|5 Nº 3.219 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.861|87

OBJETO: Ruta Nº 151 - Provincia de La Pampa - Tramo: Colonia 25 de Mayo - Cerro Colón, Sección: Progresiva: 0,00 - Progresiva: 45.000 - (construcción de obras básicas, y tratamiento bituminoso tipo doble).

Presupuesto: ₳ 8.100.000.
Depósito de garantía: ₳ 81.000.
Precio del Pliego: ₳ 1.620.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 23 de junio de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|5 Nº 3.220 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1862|87

OBJETO: Ruta A-009 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Puerto Reconquista - Empalme Ruta Nac. Nº 11 - Puente s|Aº San Javier y Accesos - (construcción de un puente de hormigón pretensado y sus accesos).

Presupuesto: ₳ 3.393.000.
Depósito de garantía: ₳ 33.930.
Precio del pliego: ₳ 700.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 24 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|5 Nº 3.221 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87

Licitación Pública Nº 2|87 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 34 - Provincia de Jujuy - Tramo: Río Ledesma - Río Zora - Río Zora - Límite Jujuy|Salta (reconstrucción de defensas, obras de arte y limpieza de cauces varios).

Presupuesto: ₳ 270.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.700.
Precio del pliego: ₳ 56.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.222 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87

Licitación Pública Nº 4|87 del 6º Distrito.

OBJETO: Rutas Nros. 40 N y 52 - Provincia de Jujuy - Tramo: Empalme Ruta 52 - Empalme Ruta 9 - Empalme Ruta 40 N (reconstrucción de obra básica y limpieza de cauces varios).

Presupuesto: ₳ 277.800.
Depósito de garantía: ₳ 2.778.
Precio del pliego: ₳ 56.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.223 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87

Licitación Pública Nº 1|87 del 9º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 40 (N) - Provincia de San Juan - Tramo: San Juan - Jachal, sección: Km. 203.000 - Km. 204.000 construcción de alcantarilla), defensas y construcción pavimento bituminoso tipo tratamiento simple con sellado).

Presupuesto: ₳ 230.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.300.
Precio del pliego: ₳ 46.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson Nº 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.224 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S), Provincia de Neuquén (excavación común y en roca, ejecución de terraplenes para alteo de banquinas y recubrimiento de taludes y construcción de banquinas mejoradas).

Presupuesto: ₳ 788.200.
Depósito de garantía: ₳ 7.882.
Precio del pliego: ₳ 160.
Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 15 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.225 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 40 (S). Provincia de Neuquen. Tramo: El Salado-Covunco. Sección: Río Salado-Río Covunco (ejecución de enripiado).

Presupuesto: ₳ 163.096.
Depósito de garantía: ₳ 1.630,96.
Precio del pliego: ₳ 33.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 9 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.226 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 12º Disrito

OBJETO: Provincia de Neuquén. Ampliación de grupo sanitario y dormitorio Casa Habitación en Campamento Chos Malal.

Presupuesto: ₳ 39.500.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 2 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.227 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 12º Disrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 234. Provincia de Neuquén. Tramo: Arroyo Partido-Puente s|Río Hermoso. Sección: Km. 90,20-Km. 98,20 (excavación común y colocación de alcantarilla de chapa ondulada galvanizada).

Presupuesto: ₳ 84.906.
Depósito de garantía: ₳ 849,06.
Precio del pliego: ₳ 17.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.228 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 12º Disrito

OBJETO: Provincia de Neuquén. Construcción vivienda para el personal en tránsito en el Campamento Zapala.

Presupuesto: ₳ 52.378.
Depósito de garantía: ₳ 523,78.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 4 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete Nº 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.229 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 12º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 237, Provincia de Neuquén. Tramo: Piedra del Aguila, Corral de Piedra. Sección: Km. 1.446,9, Km. 1.454,8 (construcción de alcantarilla de hormigón armado y caño de chapa ondulada galvanizada y defensa).

Presupuesto: ₳ 28.940,57.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 5 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.230 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3-OP-87
del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 148, Provincia de San Luis. Acceso a nueva Galia (construcción de base estabilizada y tratamiento superficial tipo doble).

Presupuesto: ₳ 354.501,80.
Depósito de garantía: ₳ 3.545,02.
Precio del pliego: ₳ 71.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.234 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Loreto. Santiago, Sección: Km. 1.088. Km. 1.110 (bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 359.000.
Depósito de garantía: ₳ 3.590.
Precio del pliego: ₳ 72.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 22 de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (sud) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.232 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Prórroga Licitación Pública Nº 1.849|87

OBJETO: Ruta Nº 12. Provincia de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes (Aº Itaembe). Posadas (repavimentación de calzada bituminosa).

Presupuesto: ₳ 4.400.000.
Precio del pliego: ₳ 900.
Depósito de garantía: ₳ 44.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 4 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 3.102 v. 26|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Tucumán. Tramo: San Andrés - Tucumán. Sección: Km. 1.280 (ensanche puente alto nivel sobre vías del F.C.G.B).

Presupuesto: ₳ 198.420. Depósito de garantía: ₳ 1.984,20. Precio del pliego: ₳ 39,70. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 1º de junio de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|5 Nº 3.103 v. 26|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.859|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Neuquén. Tramo: Pampa del Salado - Las Lajas; Sección: Puente s|Río El Salado - Puente s|Río Agrio en Las Lajas (construcción de obras básicas, tratamiento doble y puente de hormigón armado s|Río El Salado).

Presupuesto: ₳ 27.400.000. Depósito de garantía: ₳ 274.000. Precio del pliego: ₳ 5.500. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.954 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.860|87

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia del Chubut, Tramo: Leleque - Aeropuerto Esquel; Sección: Lepa - Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas, tratamiento bituminoso tipo doble y 6 puentes de hormigón armado pretenzado).

Presupuesto: ₳ 23.900.000. Depósito de garantía: ₳ 239.000. Precio del pliego: ₳ 4.800. Plazo de obra: 30 meses.
Presentación de propuestas: 19 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|5 Nº 2.955 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 8º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 60 - Provincia de La Rioja. Tramo: Lte. c|Catamarca - Aimogasta: Sección: Km. 1.169 - Km. 1.207. (Bacheo de la calzada tratamiento bituminoso tipo "doble").

Presupuesto: ₳ 811.000,00.
Depósito de garantía: ₳ 8.110.
Precio del pliego: ₳ 162.
Plazo: 6 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, Prov. de La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|5 Nº 2.956 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.856|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12. Tramo: Brazo Largo - Sagastume - Provincia de Entre Ríos (construcción de defensas de terraplenes y reparaciones en ocho puentes).

Presupuesto: ₳ 988.815,74. Depósito de garantía: ₳ 9.888,16. Precio del pliego: ₳ 200. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 3 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.877 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 - Provincia de Catamarca - Km. 228,20 (Construcción de campamento Belén).

Presupuesto: ₳ 521.600,09.
Depósito de garantía: ₳ 5.216.
Precio del pliego: ₳ 104,32.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 2.878 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.855|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 89 - Provincia del Chaco. Tramo: General Pinedo - Límite con Santiago del Estero: Sección: Km. 263.21 + Km. 311.49 (excavación de cajas de ensanche, bacheo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, construcción de sub-base, bases y carpeta de rodamiento en Acceso a General Pinedo).

Presupuesto: ₳ 10.500.000. Depósito de garantía: ₳ 105.000. Precio del pliego: ₳ 2.100. Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 2.876 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA
Licitación Pública Nº 03|87

Llámase a Licitación Pública Nº 03|87 (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 027|87. Construcción Comedor Universitario - refacción y ampliación- en complejo Universitario Gral. San Martín, Castañares, Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 98.300 (australes noventa y ocho mil trescientos).
Plazo de ejecución: 90 días calendarios corridos.
Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto Oficial o sea ₳ 983 (australes novecientos ochenta y tres).
Sistema de Contratación: Unidad de medida.
Fecha y lugar de apertura: 9|6|87. Hora 9, en el salón de Acto del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta (Capital).
Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios. Complejo Universitario General San Martín, Castañares, Salta.
Precio del pliego: ₳ 100 (australes cien).
Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

e. 15|5 Nº 3.021 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 6|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de "Ajuste Alzado", de la obra "Estructura de Hº Aº y metálica con cubierta de techos, mampostería, contra piso y movimiento de suelos, nuevo edificio de la Enet Nº 1 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, Primera Etapa del primer Sector".

Ubicación: Manzana Nº 189, Lotes: C y D sobre las calles Alcorta, Mitre y Comte. Piedrabuena de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: ₳ 820.201.
Garantía de oferta: ₳ 8.202,01.
Los pliegos le licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de junio de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad contractual para adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 11|5 Nº 2.923 v. 29|5|87

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.922-0

OBJETO: Contratar los trabajos para la reparación integral inmueble en resguardo Laguna Frías (Río Negro).

Fecha de apertura: 1º de julio de 1987, a las 11 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: ₳ 203.875.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Precio de la documentación: ₳ 196.
Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos, de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.
También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, sito en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).
Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optara por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.
Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.
Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 8|5 Nº 2.893 v. 29|5|87

COLONIA NACIONAL
DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000273 87-6.
Licit. Pública Nº 1|87 (O.P.).

Apertura: El día 19|6|87, a las 12 hs., en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).
Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Remodelación y acondicionamiento Sala de Morgue, Laboratorio y Sala Velatorio.

Sistema de contratación: Ley de Obras Públicas - Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 75.000.
Garantía de oferta: 1 %.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Capacidad de contratación anual. Australes 234.375.
Valor del pliego: ₳ 30.

e. 8|5 Nº 2.896 bis v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|87

OBJETO: Trabajos de ampliación central San Salvador de Jujuy y la construcción Central Fraile Pintado, Jujuy, Pcia. de Jujuy.

Presupuesto oficial: ₳ 451.000.
Apertura: 22 de junio de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 150.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 21|5 Nº 3.178 v. 29|5|87

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 23 Día-86
(Nuevo Llamado)

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de instalación, provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de climatización en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 13 Corrientes (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 16|6|87, 16 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 85.000.
Importe de la garantía: ₳ 850.
Valor del Pliego: ₳ 34.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes).

e. 15|5 Nº 3.051 bis v. 29|5|87

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|87

OBJETO: Trabajos de pintura y de albañilería en el edificio que ocupa el anexo Balvanera, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2251, Capital Federal.

Apertura: El 22 de junio de 1987, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen Nº 1770, 6º piso, Capital Federal).

Presupuesto oficial: ₳ 25.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Consulta y|o adquisición del pliego: Al precio de ₳ 31, podrá adquirirse en Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 4 de junio de 1987.

e. 21|5 Nº 3.176 v. 28|5|87

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 11-OP|987

OBJETO: Remodelación de los locales internos y frente del Anexo Haedo I, sito en Vergara 49, Haedo (Pcia. de Bs. Aires).

Apertura: en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), el 1º de julio de 1987, a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 21.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Adquisición del Pliego: Al precio de ₳ 27,80, el mismo podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 12-6-87.

e. 22|5 Nº 3.230 Bis v. 29|5|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Trabajos de reparación general, pintura integral exterior e interior, incluyendo los mobiliarios en Sucursal de la Institución (C.C. 8.726).

Fecha de apertura: 8|6|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, p. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 10.

e. 22|5 Nº 3.233 v. 26|5|87

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL
Postergación de Licitación Pública Nº 8|DST|87

Se lleva a conocimiento de los interesados que por razones técnicas se ha resuelto postergar al día 22 de junio de 1987 a las 14 horas la Licitación Pública Nº 8|DST|87.

OBJETO: La contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Obra Movimiento de Suelos y Estructura de Hº Aº nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Choele Choele, Pcia. de Río Negro.

Presupuesto oficial: ₳ 320.422.

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

Nota: Se aclara que se consideran también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro y no de la Provincia de Buenos Aires, como se indicó por error en los avisos anteriores.

e. 22|5 Nº 3.255 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 16|87

OBJETO: Por la reparación del sistema de medición y control de dos celdas del horno de fosas del tren Blooming de planta laminación de Altos Hornos Zapla.

Apertura: 16 de junio de 1987, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Altos Hornos Zapla. Sección Compras.

Valor del pliego: australes 75 (australes setenta y cinco).

e. 13|5 Nº 3.020 v. 27|5|87

ADMINISTRACION
GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: La reconstrucción de tres tramos de vía férrea en jurisdicción de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17|6|87, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior, sita en Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial estimado: 66.909.00 australes.

e. 6|5 Nº 2.816 v. 27|5|87

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E-8026|87

Licitación Pública para el día 12|6|87. Hora: 9.

OBJETO: Contratación servicio de transporte de personal de CNE para el segundo semestre del año en curso.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Arribeños 3619, 3º P., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9 a 11 hs., sin cargo.

e. 19|5 Nº 3.136 v. 29|5|87

HOSPITAL NACIONAL
INFANTO JUVENIL
DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expediente Nº 1-2020-4103000269|87-3
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Reparación integral del ascensor camillero y de pasajeros.

Llámese a Licitación Pública Nº 4|87 para el día 29|5|87, a las 12 horas, con el objeto de contratar la reparación integral del ascensor camillero Nº 1 y del ascensor de pasajeros Nº 2 para este Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Planta baja, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del establecimiento.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas.

e. 22|5 Nº 3.235 v. 26|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pblica Nº 3|87 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9; Provincia de Jujuy. Tramo: Ruta Nº 66 - Tumbaya. Sección: Acceso Camino a Tiraxi - Bajo Nivel F.C.G.B. (retiro de material proveniente de derrumbres).

Presupuesto: ₳ 49.700.

Depósito de garantía: ₳ 497.

Precio del pliego: ₳ 10.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16 de junio de 1987, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|5 Nº 3.234 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.857|87

OBJETO: Reemplazo parcial de las escaleras mecánicas del puente Nicolás Avellaneda.

Presupuesto: ₳ 1.480.000.

Depósito de garantía: ₳ 14.800.

Precio del pliego: ₳ 300.

Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12|5 Nº 2.926 v. 26|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 81|87

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza del edificio Domingo French de ENCOTel.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de junio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1987.

Valor del pliego: ₳ 101.

e. 15|5 Nº 3.023 v. 27|5|87

CAJA NACIONAL
DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA,
COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES

OBJETO: La contratación del servicio de limpieza de edificios y su mantenimiento, con provisión de todos los elementos necesarios para tal fin, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987.

Apertura: 2 de junio de 1987.

Hora: 14.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, 4º P., Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 15|5 Nº 3.026 v. 27|5|87

Rubro "D" SUMINISTROS

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS

OBJETO: Adquisición de resmas de papel formulario continuo para equipos I.B.M. 3800 y B 1800.

Apertura: 29 de mayo de 1987, a las 11 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública Nº 6|87 serán abiertas en la fecha y hora más arriba indicadas, en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e. 22|5 Nº 3.236 v. 26|5|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 003|87

Fecha de apertura: 1º de junio de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de: 540 m3 de alcohol etílico sobre camión tanque en FMPE "VM", Villa María Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 18|5 Nº 3.063 v. 28|5|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 7|87

Llámase a Licitación Pública con fecha de apertura el día 22 de junio de 1987, según el siguiente detalle:

Para las 10 horas.

OBJETO: 5.000 rollos de papel para tele impresora original y una copia de 40 m. de largo. 7.000 rollos de papel para teleimpresora original y dos copias de 40 m. de largo. 12.000 bandas de papel para perforador de teleimpresora de 250 m. de largo.

Valor del pliego: ₳ 15.

Apertura, informes y retiro de pliego: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, P.B., of. 73, Amarillo, Capital, lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 22|5 Nº 3.256 v. 29|5|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Licitación Pública Nº 71|87

OBJETO: Provisión de camisas, laterales, fondos y|o defensas en conductos metálicos.

Apertura: 3 de junio de 1987 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas; previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|5 Nº 3.028 v. 27|5|87

INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública Nº 79|87, para el día 3 de junio de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: Adquirir refractómetros de mano.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Cdad. de Mendoza, donde se podrá retirar pliegos y efectuar las consultas que estimen necesarias.

En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones y presupuestos S.R.L.

Valor del pliego: ₳ 25.

e. 22|5 Nº 3.237 v. 26|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 80|87

OBJETO: Contratar la provisión de bloques y talonarios.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de junio de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

e. 14|5 Nº 3.000 v. 26|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|87

OBJETO: Adquisición de sillas p|operadores, botiquín silla p|dactilógraf., etc., que originalmente fuera programada para el día 14 de mayo de 1987 a las 8.30 horas, ha sido fijada la nueva fecha de apertura para el día que seguidamente se indica.

Apertura: 29 de mayo de 1987.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.065 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 44-P|87

OBJETO: Adquisición de bobinas, resistencias, resistores, capacitor, etc.

Apertura: 11 de junio de 1987.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: ₳ 50.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.066 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|87

OBJETO: Adquisición de talonarios (chequeras Obra Social Entel).

Apertura: 27 de mayo de 1987.

Hora: 11.

Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|5 Nº 3.067 v. 27|5|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 39-P|87 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 26|5|87, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 26 de junio de 1987 a las 9 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de equipos portátiles para medición y registro de tráfico y centro de procesamiento de datos.

Valor del pliego: ₳ 100.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 21|5 Nº 3.195 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 314|87

OBJETO: Contratar la provisión de acoplados para transporte.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 12 de junio de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19|5 Nº 3.109 v. 29|5|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 315|87

OBJETO: Contratar la provisión de dos tractores articulados.

Precio del pliego: ₳ 30.

Presentación de propuestas: 2 de junio de 1987 a las 13 horas, en la Sala

de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22|5 Nº 3.238 v. 27|5|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-OP-87 del 14º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20. Provincia de San Luis. Tramo: Lomas Blancas, Santa Rosa, Sección: Km. 322,18 m. Km. 363,18 (provisión de ripio para banquinas).

Presupuesto: ₳ 496.987.
Depósito de garantía: ₳4.969,87.
Precio del pliego: ₳ 100.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de junio de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|5 Nº 3.239 v. 29|5|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 31

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1987.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel con destino a diversas dependencias del Organismo Central.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1987, a las 15 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
e. 22|5 Nº 3.240 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de sábanas, toallas, almohadas, joggins, etc., con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital, y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720'72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1987, a las 15.50 horas en la citada División, en presencia de los propponentes que deseen concurrir.
e. 22|5 Nº 3.241 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de mayo de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de materiales para electricidad, con destino a Diversas Dependencias.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Av. Las Heras 2587, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por Decreto 5.720|72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1987 a las 15 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
e. 22|5 Nº 3.242 v. 26|5|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La venta Nº 29|87 de la producción de soja, cosecha 1986|87, del Campo Los Patricios, sito en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Los Patricios.

Fecha de apertura: 8|6|87, a las 11 horas, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Av. San Martín 4453, Capital Federal.
₳ 12.10 e. 22|5 Nº 25.284 v. 26|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

OBJETO: Adquisición de colchones y almohadas.

Apertura: 1º|6,87, a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 22|5 Nº 3.243 v. 26|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

OBJETO: Adquisición de racionamiento, con destino al Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), Ezeiza.

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 11 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 19|5 Nº 3.113 v. 29|5|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24

OBJETO: Adquisición de racionamiento, con destino a Unidades de Capital Federal.

Apertura: 4 de junio de 1987 a las 11.30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
11.30 horas.
e. 19|5 Nº 3.114 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº P.1.091.125

Llámase a Licitación Pública Nº 1.

OBJETO: La provisión de módulos de 3 operatorios y módulos de 1 operatorio, con destino al P.A.D.A.I.

Apertura: 5 de junio de 1987.
Hora: 10.
Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 19|5 Nº 3.112 v. 29|5|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 011|87

OBJETO: Equipamiento - muebles, calculadora, cortinas, matafuegos.

Presupuesto Oficial: ₳ 105.594.
Valor del pliego: ₳ 20.
Fecha de apertura: 15 de junio de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e. 15|5 Nº 3.033 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de mayo de 1987.

OBJETO: Resolver la adquisición de máquinas manuales y eléctricas para gabinetes de mecanografía, con destino a establecimientos dependientes ed la Dirección Nacional de Educación Media.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la División Licitaciones, Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital, y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1987, a las 15 horas en la citada División, enpresencia de los proponentes que deseen concurrir.
e. 14|5 Nº 3.002 v. 26|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 12.466

Llámase a Licitación Pública Nº 29|87 para el día 5 del mes de junio de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, co. destino al Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**
e. 20|5 Nº 3.149 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 12.467

Llámase a Licitación Pública Nº 30|87 para el día 5 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**
e. 20|5 Nº 3.150 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86-Cde. 32

Llámase a Licitación Pública Nº 31|87 para el día 15 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de colchonetas.**
e. 20|5 Nº 3.151 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86 - Cde. 38

Llámase a Licitación Pública Nº 32|87, para el día 15 del mes de junio de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de ropa para bebé.**
e. 20|5 Nº 3.152 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 12.595

Llámase a Licitación Pública Nº 33|87, para el 16 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso: con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de materiales de construcción.**
e. 20|5 Nº 3.153 v. 29|5|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 12.596

Llámase a Licitación Pública Nº 34|87 para el día 18 del mes de junio de 1987, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la provisión de materiales de construcción.**
e. 20|5 Nº 3.154 v. 29|5|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 43|87
Expediente Nº 2020-01770004608'87-4

Apertura: 6 de junio de 1987 a las 10.30 hs.

OBJETO: Adq. medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 14|5 Nº 3.007 v. 26|5|87

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
DIVISION SUMINISTROS
Expte. Nº 2020-41.1009623 87-0

Llámase a Licitación Pública Nº 24|87 para el día 5 del mes de mayo de 1987 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Ropa y zapatillas, con destino a División Suministros, Sección Ropería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Contrataciones y Suministros del Hospital Nacional "José T. Borda", Barracas 375 Tel. 26-8220, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 19|5 Nº 3.117 v. 29|5|87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: Adq. de drogas, medicamentos y reactivos.

Apertura: 8 de junio de 1987 a las 10.30 horas.
e. 19|5 Nº 3.119 v. 29|5|87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 19|87

OBJETO: Adquisición de material de curaciones (aguja, sondas, etc.), con destino a distintos Servicios.

Apertura: [illegible] de junio de 1987 a las 10.30 horas.
e. 19|5 Nº 3.120 v. 29|5|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Provisión e instalación de control solar en cristales de dependencias de la institución (C.O. 6733).

Fecha de apertura: 3|6|87.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 p. 7, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 22|5 Nº 3.244 v. 26|5|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.424
Licitación Pública Nº 309

Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de 35.000 kgs. de papel obra 1ra. alisado, y 30.000 kgs. de cartulina tapa blanca.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 4 de junio de 1987, a las 16 horas, en la Dirección de Administración.
e. 22|5 Nº 3.245 v. 26|5|87

Rubro "E"
VARIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI", VALDES - F.N.G.R. (BS. AS.).
Expediente Código 1600 Nº 328.337|87

Llámase a Licitación Pública Nº 112|87 hasta el día 28 de mayo de 1987, a las 9 horas.

OBJETO: Otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1987|88, para la siembra de 1.027 hectáreas de campo con trigo, avena, maíz y girasol.

Pliego sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés - F.N.G.R. (Bs. Aires).
e. 18|5 Nº 3.138 Bis v. 29|5|87